REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SOCIEDAD METROLÍNEA S.A.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

INVITACIÓN PÚBLICA
M-IP-002-2026

ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHÍCULOS TIPO PADRÓN DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLÍNEA S.A.

FEBRERO DE 2026

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO
INVITACIÓN PÚBLICA

1.2 CONTRATANTE
METROLINEA S. A.

1.3 JUSTIFICACIÓN

METROLÍNEA S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal, de naturaleza anónima, creada conforme a la legislación colombiana y regida, en lo pertinente, por las disposiciones aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado. En desarrollo de su objeto social, METROLÍNEA S.A. tiene como actividad principal la ejecución de todas las actuaciones previas, concomitantes y posteriores necesarias para la construcción, puesta en operación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM del Área Metropolitana de Bucaramanga. Para este propósito, la entidad se encuentra facultada para celebrar todos los actos y contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto social, en armonía con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De conformidad con lo establecido en los documentos CONPES 3260 del 15 de diciembre de 2003, CONPES 3298 del 26 de julio de 2004, CONPES 3370 del 1 de agosto de 2005 y CONPES 3552 de 2008, el 9 de febrero de 2007 el Área Metropolitana de Bucaramanga y METROLÍNEA S.A. suscribieron un Convenio Interadministrativo de Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM. El objeto de dicho convenio consistió en establecer los compromisos (derechos y obligaciones) que cada una de las partes asumiría con ocasión de la implementación y puesta en operación del SITM dentro de la jurisdicción metropolitana. En virtud de este instrumento, METROLÍNEA S.A. fue reconocida como titular del SITM, de acuerdo con la ley, mientras que el Área Metropolitana de Bucaramanga, en su calidad de Autoridad de Transporte, asumió la administración del servicio público de transporte masivo de pasajeros.

En consecuencia, el Área Metropolitana de Bucaramanga otorgó a METROLÍNEA S.A. la autorización para la gestión, contratación e implementación de la operación del servicio público de transporte masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, estableciendo un término de duración de veintiún (21) años, contados a partir de la suscripción del convenio. Cabe señalar que, el convenio ha sido objeto de modificaciones mediante la suscripción de cuatro (4) otrosíes, en las siguientes fechas: i) 1 de junio de 2007, ii) 13 de marzo de 2018, iii) 8 de febrero de 2024 y, iv) 11 de junio de 2025. Actualmente, el convenio se encuentra vigente.

METROLÍNEA S.A., en su calidad de Entidad Gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM del Área Metropolitana de Bucaramanga, tiene a su cargo la planeación, ejecución, administración y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

terrestre, orientada al mejoramiento de la infraestructura urbana y de la calidad de vida de los habitantes de la región. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad se encuentra facultada para celebrar todo acto o contrato necesario para el desarrollo de sus fines contractuales y estatutarios, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 1101 del 21 de marzo de 2003 y la Escritura Pública No. 2106 del 13 de septiembre de 2005, mediante las cuales fueron adoptados y modificados sus estatutos.

De conformidad con los requerimientos de METROLÍNEA S.A., el 8 de febrero de 2008 se suscribió el Contrato de Concesión No. 2 de 2008 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, con la sociedad Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A. En la cláusula segunda, numeral 2.3 de dicho contrato se estableció que el inicio del término de la concesión estaría sujeto a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación Regular, documento mediante el cual METROLÍNEA S.A. y el concesionario dejarían constancia del comienzo de la operación, a partir del cual empezarían a contarse los quince (15) años de duración del contrato.

En cumplimiento de lo anterior, el inicio de la operación regular se produjo el 27 de febrero de 2010, con fecha de finalización proyectada para el 26 de febrero de 2025. Sin embargo, la concesión terminó de manera anticipada como consecuencia de la apertura de un proceso administrativo sancionatorio iniciado por METROLÍNEA S.A. mediante comunicación del 9 de julio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El proceso sancionatorio, que inició formalmente el 2 de agosto de 2021, tuvo como fundamento el vencimiento de la Garantía Única de Cumplimiento No. 1505001633401, expedida por Seguros Comerciales Bolívar, así como la falta de disposición del concesionario para renovar o constituir una nueva póliza que amparara el Contrato de Concesión No. 2.

Cabe precisar que, en aplicación del inciso final de la cláusula 103 del contrato, el concesionario debía allegar a METROLÍNEA S.A. la renovación de la póliza o una nueva garantía con al menos tres (3) meses de anterioridad al vencimiento de la respectiva etapa asegurable. No obstante, pese a los requerimientos efectuados en múltiples comunicaciones previas, al 28 de junio de 2021, fecha de expiración de la póliza vigente, el concesionario Movilizamos S.A. en liquidación no allegó ninguna garantía, configurándose así un incumplimiento contractual que dio lugar a la terminación anticipada de la concesión.

Mediante la Resolución No. 279 de 2021, METROLÍNEA S.A. declaró el siniestro de incumplimiento grave del Contrato de Concesión No. 2 de 2008, disponiendo en consecuencia la caducidad del contrato. Con fundamento en dicha decisión, se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de tasación anticipada de perjuicios, y se ordenó la terminación anticipada del contrato de concesión.

En ese orden de ideas, y en atención a las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión No. 2, la entidad procedió a dar aplicación a las cláusulas contractuales pertinentes, conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable a este tipo de relaciones concesionales, así:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

"***CLÁUSULA 124. DECLARATORIA DE CADUCIDAD***

Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario establecidas en este contrato que afecte de manera grave y directa su ejecución, de manera tal que pueda conducir a su paralización, lo cual se presume cuando en este contrato se menciona la referencia específica a la posibilidad de decretar la caducidad, Metrolínea S.A. por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para ello se tendrán en cuenta las circunstancias previstas de manera enunciativa en la cláusula 135 del contrato.

(…)

CLÁUSULA 130. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato de concesión terminará de manera ordinaria por el vencimiento de la vigencia del contrato y de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos:

(…)

c) Cuando Metrolínea S.A. haya declarado la caducidad del contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato." (Subraya fuera del texto)

Ante la imposibilidad de realizar una liquidación bilateral del Contrato de Concesión No. 2 de 2008, METROLÍNEA S.A. acudió a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con el fin de obtener la liquidación judicial del contrato, proceso que actualmente cursa ante el Tribunal Administrativo de Santander, bajo el Radicado No. 68001-23-33-000-2024-00332-00.

Como consecuencia de la terminación anticipada del contrato de concesión, la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del SITM en el Área Metropolitana de Bucaramanga se vio comprometida. La operación quedó a cargo de un único concesionario, cuya capacidad de flota resultó insuficiente para cubrir integralmente la demanda del sistema, generando un riesgo cierto para la continuidad y eficiencia del servicio público esencial.

El 19 de enero de 2008, se suscribió el Contrato de Concesión No. 1 de 2008 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, con la Operadora de Transporte Masivo Metrocinco Plus S.A., cuya etapa de operación regular inició el 26 de febrero de 2010.

En el Capítulo Décimo Cuarto del contrato se establecieron las condiciones relativas al plazo de la concesión. En particular, la Cláusula 127 dispuso lo siguiente:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

"***Cláusula 127. Etapa Operación Regular***

Se considerará iniciada la etapa de operación regular, a partir de la fecha que haya sido determinada por Metrolínea S.A. para que el concesionario inicie la operación de su flota en el Sistema Metrolínea (…)

La etapa de operación regular tendrá una duración de quince (15) años contados a partir de la fecha que al efecto defina Metrolínea S.A. mediante comunicación enviada al concesionario."

En virtud de lo anterior, y ante la inminente terminación del Contrato de Concesión No. 1, suscrito entre METROLÍNEA S.A. y METROCINCO PLUS S.A., mediante el otrosí No. 018 del 26 de febrero de 2025 se prorrogó, por un término adicional de dos (2) meses, la etapa de operación regular inicialmente pactada, extendiendo su vigencia hasta el 26 de abril de 2025. Dicha prórroga tuvo como finalidad garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de transporte masivo a los habitantes de Bucaramanga y su área metropolitana, evitando la interrupción del servicio durante el periodo de transición.

2.2 ESTADO OPERATIVO Y FINANCIERO DEL SITM METROLÍNEA

En el proceso de estructuración técnica y financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) Metrolínea, se proyectó inicialmente una cobertura del 66% de los viajes en transporte público del Área Metropolitana de Bucaramanga, con una demanda estimada de 360.000 pasajeros diarios en días hábiles. Sin embargo, los resultados operativos han demostrado que las validaciones efectivas del sistema no superaron el 36% de la demanda prevista.

El registro histórico evidencia que, durante los años en que la operación contó con la flota completa, la movilización de pasajeros alcanzó sus cifras más altas. Entre 2013 y 2015 se superaron los 40 millones de validaciones anuales, con un máximo en 2013 de 43.316.706 validaciones. Este desempeño refleja el impacto positivo de una operación troncalizada y pretroncalizada, soportada en la tipología vehicular adecuada y en el uso pleno de la infraestructura disponible (carriles exclusivos, estaciones y portales).

A partir de 2016, la demanda comenzó a descender de manera progresiva. La reducción de la flota articulada y padrón, derivada de la crisis contractual con los concesionarios y la falta de reposición de vehículos, profundizó esta tendencia. Posteriormente, los efectos de la pandemia por COVID-19 agravaron aún más la situación. Como resultado, el sistema pasó de movilizar más de 43,38 millones de pasajeros en 2013 a 7.713.884 en 2025, lo que representa una disminución superior al 80% respecto al máximo histórico:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Tabla. Histórico Validaciones SITM Metrolínea

2010	2011	2012	2013
17.224.122	18.364.753	24.730.804	43.375.324

2014	2015	2016	2017
42.019.660	41.720.991	37.074.477	34.572.703

2018	2019	2020	2021
33.992.416	32.233.688	14.596.122	11.073.828

2022	2023	2024	2025
12.515.039	9.151.436	7.392.656	7.713.884

La reducción sostenida en la movilización de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM-, se explica principalmente por los siguientes factores:

1. Restricciones por la pandemia *de* COVID-19: Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para mitigar la propagación del virus, en especial el confinamiento obligatorio, impactaron significativamente los ingresos por validaciones, ocasionando una drástica reducción en la demanda de transporte público.

2. Impacto del Paro Nacional de 2021: Durante el proceso de reactivación económica esperado para ese año, las jornadas de paro nacional limitaron la operación eficiente del sistema, generando cierres temporales de estaciones y la finalización anticipada de las operaciones diarias.

3. Reducción de la flota operativa: La terminación anticipada del contrato de concesión con la operadora Movilizamos S.A. provocó una disminución considerable en la flota disponible, afectando de manera directa la capacidad del sistema para atender la demanda.

4. Crecimiento del transporte informal: Pese a los operativos de control adelantados por las autoridades, el incremento del transporte informal ha desincentivado la demanda del sistema legal, fenómeno acentuado por las condiciones socioeconómicas de la ciudad y la insuficiente cobertura del transporte público formal.

5. Desbalance entre costos operativos e ingresos: De manera histórica, la tarifa técnica (costo operativo por pasajero) ha superado la tarifa al usuario (ingreso por pasajero), generando un déficit sostenido. Este déficit ha oscilado entre $65 y $1.923 por pasajero, lo que ha

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

comprometido la sostenibilidad financiera del sistema, como se observa en la siguiente gráfica, donde se evidencia la brecha persistente entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario:

Figura. Tarifa Técnica vs Tarifa Usuario

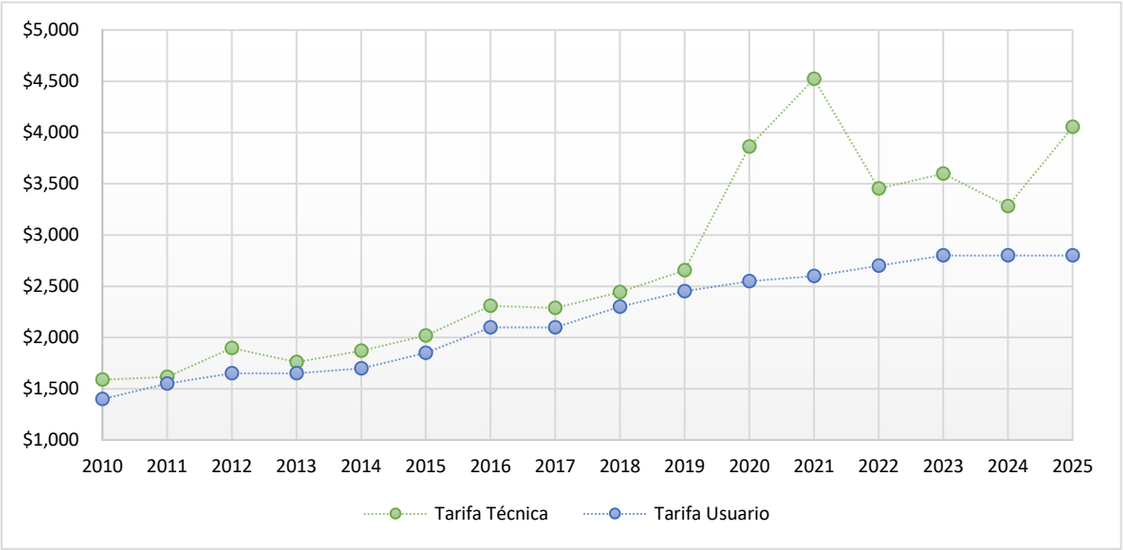

Como consecuencia de la disminución sostenida de pasajeros y de la brecha estructural entre la tarifa técnica (costo) y la tarifa al usuario (ingreso), el SITM Metrolínea registra para la vigencia 2010–2025 ingresos por validaciones por $794,472,146,790 y egresos operacionales directos por $950,256,185,521, lo que arroja un déficit operacional acumulado de $155,784,038,731. Con aportes de otras fuentes por $51,569,601,579 —cofinanciación (Dec. 575/2020), Nación (Leyes 2155/2021 y 2299/2023) y recursos propios de Metrolínea— dicho déficit se reduce a $104,214,437,152. Adicionalmente, las transferencias del Municipio de Bucaramanga al SITM por $82,468,513,926 disminuyen el faltante, quedando un saldo por pagar del déficit operacional de $21,745,923,226, reflejando el esfuerzo interinstitucional para estabilizar la operación y sostener la continuidad del servicio:

Tabla. Déficit Operacional Histórico SITM Metrolínea 2010-2025

Concepto	Valor
Ingresos Operacionales	**794,472,146,790**
Validación y complementariedad	**790,155,393,347**
Integración TPC	**4,316,753,443**
(-) Menos	
Egresos Operacionales	**950,256,185,521**
Construcción de Infraestructura (PQP)	**42,191,313,440**
Concesión Estaciones Metrolínea	42,191,313,440
Operadores del Transporte	**677,640,462,863**
Movilizamos S.A.	222,749,801,272
Metrocinco Plus S.A.	389,381,690,433
Transp. Público Convencional (TPC)	62,225,553,409
Metrolínea S.A. (Flota, Conductores, Combustible)	3,283,417,749

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Operadores del Recaudo	**112,948,081,482**
Transporte Inteligente S.A. - TISA	92,771,694,738
Metrolinea S.A.	20,176,386,744
Otros Egresos Operacionales	**117,476,327,737**
Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB)	1,827,144,915
Metrolínea (Ente Gestor)	111,831,489,688
Gastos Financieros e Impuestos	3,817,693,133
DÉFICIT OPERACIONAL ACUMULADO	**-155,784,038,731**
Ingresos No Operacionales	**51,569,601,579**
Recursos Convenio de Cofinanciación (Decreto 575 de 2020)	**21,982,442,965**
- Nación	8,518,141,680
- Municipio de Bucaramanga	8,966,741,088
- Municipio de Floridablanca	2,873,564,443
- Municipio de Girón	202,970,754
- Municipio de Piedecuesta	1,421,025,000
Recursos Propios Metrolínea S.A.	**1,787,340,205**
Nación (Ley 2155 de 2021)	**7,498,737,414**
Nación (Ley 2299 de 2023)	**20,301,080,995**
***SALDO DÉFICIT OPERACIONAL ACUMULADO**	**-104,214,437,152**
Déficit a cargo de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta	
(-) Menos Transferencias Municipales	
Transferencias Entes Territoriales	**82,468,513,926**
- Municipio de Bucaramanga	79,185,096,177
- Convenio Área Metropolitana de Bucaramanga	3,283,417,749
- Municipio de Floridablanca	0
- Municipio de Girón	0
- Municipio de Piedecuesta	0
DÉFICIT OPERACIONAL POR PAGAR	**-21,745,923,226**

Ahora bien, en lo que respecta a la infraestructura del sistema, se debe precisar que de las treinta y tres (33) estaciones y portales que conforman la red de Metrolínea, únicamente nueve (9) se encuentran actualmente en funcionamiento: Portal Piedecuesta, Portal Norte, Parque Estación UIS, Provenza Oriental, Provenza Occidental, Provenza Central, Quebrada Seca, San Mateo, Chorreras. Esta reducción en la infraestructura habilitada limita de manera significativa la cobertura, accesibilidad y aprovechamiento pleno de las zonas paga del sistema.

Ante esta situación crítica, derivada principalmente de la disminución de la flota operativa del único concesionario de operación, MetroCinco Plus S.A., el Área Metropolitana de Bucaramanga, en su calidad de Autoridad de Transporte Metropolitano, expidió la Resolución No. 000036 del 24 de febrero de 2025, mediante la cual declaró la alteración grave en la prestación del servicio público de transporte masivo a cargo de Metrolínea S.A. En dicho acto administrativo se dispuso la adopción y ejecución de acciones y medidas especiales de carácter transitorio, orientadas a superar la alteración y garantizar, de manera prioritaria, la protección efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos del área metropolitana:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

"***ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR*** *la alteración grave en la prestación del servicio de transporte público a cargo del Ente Gestor Metrolínea S.A. como titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga.*

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR y EJECUTAR *las acciones y medidas especiales y transitorias necesarias para superar la precisa situación de alteración del servicio público de transporte ocasionado en el Área Metropolitana de Bucaramanga, hasta que se supere la alteración declarada en el presente acto administrativo, dando prioridad a la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos metropolitanos*."

Paralelamente, Metrolínea S.A. expidió la Resolución No. 050 del 24 de febrero de 2025, "*Por medio de la cual se declara la afectación grave en la prestación del servicio público de transporte masivo por parte del Ente Gestor Metrolínea S.A.*". Mediante dicho acto administrativo se dispuso lo siguiente:

"***ARTÍCULO PRIMERO:*** Declarar *la Afectación Grave en la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir del 27 de febrero de 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Adoptar y Realizar todos los actos y acciones necesarias, especiales y/o transitorias, tendientes a conjurar la Afectación Grave* del *Servicio Público de Transporte Masivo, en aras de garantizar la movilidad de los usuarios del Área Metropolitana de Bucaramanga a través del Ente Gestor Metrolínea S.A.*"

El 11 de abril de 2025, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de METROLÍNEA S.A. sesionó en los términos legales y estatutarios. En dicha sesión, la propuesta de liquidación del Ente Gestor no fue aprobada, toda vez que los apoderados de la Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Transporte), quienes representan el 70% de las acciones bajo el Contrato de Usufructo, votaron en contra. Durante el debate se expusieron los siguientes aspectos relevantes:

- Incapacidad de pago a acreedores: Al corte del 31 de diciembre de 2024, el endeudamiento total de la entidad alcanzó el 152,78%, derivado principalmente de pasivos asociados a procesos judiciales por valor de $153.441.365.935. Adicionalmente, *los* intereses de los fallos adversos proyectados ascienden a $399.715.516.667, según informe de la Dirección Administrativa (P.E. Presupuesto). METROLÍNEA S.A. carece de recursos propios para atender dichas obligaciones; no obstante, los pagos siempre estarán sujetos a eventuales negociaciones que dependerán de la recuperación de validaciones, ingresos colaterales y mejoras en las condiciones operativas del Ente Gestor.

- Disminución de pasajeros: como consecuencia de la reducción de flota disponible y el deterioro de las estaciones.

- Procesos judiciales: se registra la existencia de fallos judiciales y la provisión de capital e intereses asociados, originados en el marco de la negociación de la Ley 550 que no prosperó.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

- Pérdidas de explotación y deterioro de activos: se evidencian pérdidas sustanciales en la explotación del servicio y deterioro significativo en el valor de los activos destinados a la generación de flujos de efectivo.

La votación no alcanzó el ochenta por ciento (80%) de aprobación requerido para decidir la liquidación, por lo que no se adoptó dicha medida. En este escenario, los representantes del Gobierno Nacional instaron a los alcaldes de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así como al Área Metropolitana de Bucaramanga, a implementar un plan de contingencia que garantice la adecuada y segura prestación del servicio público de transporte en el Área Metropolitana.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público concluyó que, pese a la difícil situación, METROLÍNEA S.A. no incumple con la hipótesis de negocio en marcha, lo cual permite avanzar en la búsqueda de soluciones que fortalezcan la continuidad operativa del sistema.

Vale la pena precisar que, mediante la Ley 2069 de 2020 o Ley de Emprendimiento, se estableció como causal de disolución de una sociedad comercial el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha al cierre del ejercicio. Así mismo, se determinó la responsabilidad solidaria de los administradores, incluso cuando el riesgo de deterioro patrimonial o de insolvencia se evidencie únicamente a través de proyecciones financieras, si no se convoca oportunamente al máximo órgano social para adoptar los correctivos correspondientes (artículo 4).

La citada norma dispuso expresamente que toda referencia normativa a la causal de disolución por pérdidas debe entenderse referida a esta nueva causal. En consecuencia, derogó el numeral 7 del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, que contemplaba como causal de disolución para las sociedades por acciones simplificadas (SAS) las pérdidas que redujeran el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Es importante destacar que una causal de disolución corresponde a un hecho o supuesto que, al configurarse, impone a la sociedad la obligación de disolverse y liquidarse. No obstante, la misma legislación reconoce que dichas causales pueden ser enmendadas, corregidas o solucionadas, de manera que, una vez desaparezca la causal, la disolución deja de ser obligatoria.

Si bien no existen reglas taxativas para establecer en qué momento se configura el incumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, sí existen indicios y criterios que permiten aproximarse a dicho escenario. En términos generales, deben evaluarse dos elementos esenciales: i) la intención de la sociedad de continuar sus operaciones o de liquidarse, y ii) la capacidad real de la sociedad para seguir funcionando en condiciones financieras y operativas normales.

Así, cuando una sociedad decide liquidarse, deja de cumplirse la hipótesis de negocio en marcha por voluntad propia; de igual forma, cuando la entidad pierde la capacidad financiera u operativa para continuar, tampoco se cumple esta hipótesis. En la práctica, cuando los estados financieros reflejan

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

resultados negativos que comprometen la sostenibilidad de la entidad, por ejemplo, cuando los pasivos superan a los activos y los ingresos no permiten revertir dicha situación, la hipótesis de negocio en marcha se encuentra comprometida, y el riesgo de disolución dependerá de las particularidades de cada caso.

En el caso de METROLÍNEA S.A., y teniendo en cuenta sus antecedentes históricos respecto a la continuidad operacional y financiera, tanto la administración como la junta directiva han definido estrategias orientadas a superar los aspectos críticos de carácter financiero, legal y operativo, con el fin de evaluar alternativas entre una eventual liquidación definitiva o la posibilidad de mantener la viabilidad bajo la hipótesis de negocio en marcha.

En este contexto, conviene resaltar que el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993 establece que corresponde al Estado la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte y de las actividades vinculadas a este servicio. Al respecto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-033 de 2014 (Expediente D-9753, M.P. Nilson Pinilla), señaló que:

> "*(…) siempre que se trate de prestar un servicio de transporte, sea público o privado, dada la prevalencia del interés general sobre el particular, es imperativa la intervención estatal para reglamentar y controlar esa actividad, en procura de garantizar no sólo el pleno ejercicio de actividades inherentes a la economía o el desarrollo de la sociedad, sino principalmente para salvaguardar la seguridad tanto de los usuarios como de la comunidad*."

De igual forma, los Estatutos de Metrolínea S.A. establecen, en su numeral 5.1.1., que entre sus funciones se encuentra la ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores necesarias para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Bucaramanga.

En el mismo artículo, los numerales 5.1.6. y 5.1.10. precisan adicionalmente como funciones de la entidad: i) garantizar la prestación del servicio en caso de declararse desierto un proceso de selección, o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare su caducidad por las causas previstas en la ley o en los mismos contratos; y ii) colaborar con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano y demás autoridades competentes para garantizar la prestación del servicio.

A la luz de estas disposiciones estatutarias, y considerando lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, la viabilidad legal de un operador público contemplada en el inciso tercero del artículo 99 de la Ley 1955 de 2019, y la autorización excepcional otorgada a las empresas industriales y comerciales del Estado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, se concluye que la operación transitoria y excepcional desplegada por Metrolínea S.A. para superar la alteración grave en la prestación del servicio se encuentra plenamente enmarcada en su objeto social.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

En consecuencia, dicha operación no constituye una desviación de funciones, sino que corresponde inequívocamente a los "actos directamente relacionados" con el objeto de la entidad, cuyo fin último es garantizar de manera continua y eficiente la prestación del servicio público esencial de transporte masivo y colaborar con las autoridades competentes para su aseguramiento.

Bajo este entendido, el Ministerio Público, a través de la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, mediante oficio PDFP1 No. 0141 del 6 de mayo de 2025, manifestó lo siguiente:

> "*Entre las presuntas causas señaladas por el Ministerio se encuentran: i. La falta de aporte de recursos económicos por los municipios pertenecientes al área metropolitana, a excepción de Bucaramanga; ii. La falta de adquisición de vehículos para la operación del sistema integrado de transporte, entre otras.*
>
> *En este sentido y ante los graves problemas en la prestación del servicio, esta Procuraduría Delegada tiene conocimiento que ha sido solicitada la liquidación del ente gestor, ante la imposibilidad de continuar prestando el servicio, que en este caso se encuentra en cabeza de METROCINCO.*
>
> *En este punto, es preciso indicar que METROLÍNEA S.A. como ente gestor debe planear, gestionar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Integrado de Transporte Masivo del área metropolitana de Bucaramanga, incluyendo la planificación, operación, mantenimiento y expansión del sistema, teniendo en cuenta la planificación y diseño del sistema de transporte, la operación y mantenimiento de las rutas, estaciones y vehículos, la gestión de la tarifa y el cobro de pasajes, la gestión financiera y contractual del sistema y la atención a la ciudadanía y solución de problemas.*"

Este pronunciamiento del órgano de control reafirma que Metrolínea S.A., en su calidad de ente gestor, conserva plena responsabilidad en la planificación, operación y sostenibilidad del SITM, incluso en escenarios de crisis institucional y contractual. No obstante, también resulta evidente que la responsabilidad por la adecuada prestación del servicio público esencial de transporte masivo no recae de manera exclusiva en Metrolínea S.A., sino que es compartida con los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga y con el propio AMB como Autoridad de Transporte Metropolitano.

En este contexto, la adopción de medidas excepcionales y transitorias debe asumirse como una tarea de corresponsabilidad, donde Metrolínea S.A. lidera la gestión operativa y contractual, mientras los municipios y el AMB tienen el deber de garantizar la concurrencia de recursos, la planeación estratégica y el control del sistema. Solo a través de este esfuerzo conjunto e interinstitucional es posible restablecer la sostenibilidad del SITM y asegurar a los ciudadanos la continuidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de transporte.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

2.3 MEDIDAS EXCEPCIONALES Y REACTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL -SITM-

En el marco de la crisis operativa del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM-, el Área Metropolitana de Bucaramanga, en su calidad de Autoridad de Transporte, expidió la Resolución No. 000094 del 26 de abril de 2025, "*Por medio de la cual se otorgan permisos especiales y transitorios para garantizar la prestación básica del servicio de transporte público en el Área Metropolitana de Bucaramanga*".

El artículo primero de la resolución citada dispone que, como medida excepcional, las empresas de TPC podrán mantener la operación de servicios complementarios al Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM-, utilizando la infraestructura existente en zonas pagas, a fin de garantizar la prestación del servicio básico de transporte público metropolitano, evitar traumatismos operacionales y prevenir la pérdida de usuarios:

> "***ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar*** *permiso especial y transitorio a las empresas de Transporte Público Colectivo - TPC vigiladas y controladas por el Área Metropolitana de Bucaramanga, para mantener la prestación de los servicios ofrecidos por el Sistema Integrado de Transporte Masivo como medida excepcional para garantizar el servicio básico de transporte público metropolitano, evitar traumatismo operacionales o pérdida de usuarios.*"

En virtud de lo anterior, METROLÍNEA S.A. se encuentra actualmente garantizando la prestación del servicio en el Área Metropolitana de Bucaramanga bajo un modelo de complementariedad, mediante la operación de 9 rutas con 145 vehículos. De manera paralela, se tiene contemplado poner en funcionamiento el Portal de Girón, iniciando con la ruta complementaria (RG27), que permitirá conectar el Portal Norte con el Centro de Bucaramanga y con el Portal Girón.

A la fecha, el SITM moviliza aproximadamente 30.000 pasajeros diarios, lo que pone de manifiesto la necesidad de asegurar la continuidad y sostenibilidad del esquema de operación transitoria. En este contexto, el sistema opera bajo dos modalidades principales:

1. **Modelo de Complementariedad**: A través del cual operan rutas específicas con vehículos del Transporte Público Colectivo -TPC-, integrados de manera funcional al sistema.

2. **Modelo de Integración**: Mediante el cual las rutas del Transporte Público Colectivo -TPC- hacen uso directo de la infraestructura del SITM. Actualmente se encuentran en operación 15 rutas con 268 vehículos bajo esta modalidad.

A la fecha, el SITM presta servicio en sectores estratégicos del área metropolitana, a través de rutas complementarias e integradas que conectan los portales y estaciones de transferencia con los principales corredores viales de Bucaramanga, agrupadas así:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

- **Municipio de Bucaramanga**: Cuenta con un total de siete (7) rutas integradas. Seis (6) rutas que operan a través del Portal del Norte facilitando el transbordo de los usuarios hacia el sur de la ciudad. Y, una (1) ruta que conecta la ciudad de occidente (cristal bajo) hacia oriente (Morrorico), transitando por la Carrera 33 y permitiendo transferencias de pasajeros en la Estación de Provenza. (Integradas: 3, 14, 15, 17, 21, 23 y 24).

- **Municipio de Floridablanca**: Son cinco (5) rutas complementarias que circulan por la Estación de Transferencia Provenza, conectando hacia la Transversal Metropolitana (Real de Minas), Carrera 15, Carrera 21, Carrera 27 y Carrera 33. (Complementarias: P1, P2, P3, P10, P14).

- **Municipio de Piedecuesta**: Cuenta con tres (3) rutas complementarias con destino directo hacia la Carrera 27 y Carrera 33 hasta la Estación UIS en Bucaramanga. Además, de seis (6) rutas integradas que operan el Portal de Piedecuesta, conectando de sur a norte el área metropolitana de Bucaramanga. (Complementarias: P8, P16, RD27; Integradas: 49, 50, 51, 53, 56, 59).

- **Municipio de Girón**: Se tiene contemplado el inicio de operación de una (1) ruta complementaria (RG27), que permitirá conectar Girón - Ciudadela - Centro de Bucaramanga - UIS - Carrera 27, mejorando la cobertura del sistema.

Ahora bien, es importante mencionar que, en el marco de la etapa transitoria, se ha definido un esquema operativo por fases, contemplado de la siguiente manera:

- **Fase 1**: **(octubre 2025)** Implementación del carril exclusivo y su infraestructura en el tramo Portal Norte - UIS – Quebrada seca - Provenza, operado con buses padrones (11 en operación y 1 en reserva) bajo la modalidad de arrendamiento de flota con mantenimiento incluido. De manera paralela, continua la operación bajo el modelo de complementariedad, como fue descrito anteriormente. **(febrero 2026)** La ampliación de la oferta de servicios con la operación de 15 buses padrones y la inclusión de la ruta AN3.

- **Fase 2**: **(junio 2026)** Ampliación de la Fase 1, con la incorporación de 10 buses adicionales, que brindarán cobertura desde el Portal Piedecuesta hasta la Estación Quebrada seca, manteniendo la oferta de complementariedad junto a la inclusión de la Ruta P17.

- **Fase 3**: **(diciembre 2026)** Extensión de la Fase 1 y Fase 2 con la incorporación del corredor Portal Girón - Portal Norte, igualmente bajo el modelo de complementariedad junto a la inclusión de la ruta RG27.

Nota: El cronograma de implementación está sujeto de manera absoluta a la asignación de recursos de las alcaldías municipales vinculadas a cada fase. *(Plan de Acción para la Transición y Contingencia).*

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

De la misma manera, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 000094 del 26 de abril de 2025, el Área Metropolitana de Bucaramanga, en su artículo tercero, otorgó una autorización especial y transitoria a METROLÍNEA S.A., en su calidad de Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para actuar como operador directo del sistema masivo por el término de seis (6) meses, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996:

> "***ARTÍCULO TERCERO. Otorgar*** *autorización especial y transitoria a Metrolínea S.A., en su condición de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para actuar como operador directo del sistema masivo, esto como medida excepcional por el término de seis (6) meses propendiendo por asegurar la prestación y/o sostenibilidad del servicio público de transporte masivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996 y la parte motiva del presente acto administrativo."*

Posteriormente, mediante Resolución No. 000252 del 12 de septiembre de 2025, el Área Metropolitana de Bucaramanga, en atención a la persistencia de las condiciones excepcionales que motivaron la autorización inicial, prorrogó la autorización especial y transitoria conferida a METROLÍNEA S.A. como operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM). En virtud de esta decisión, se modificó el artículo tercero de la Resolución No. 000094 de 2025, extendiendo el plazo de dicha autorización así:

> *"**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar autorización especial y transitoria a Metrolínea S.A, en su condición de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para actuar como OPERADOR DIRECTO del Sistema Integrado de Transporte Masivo, esto como medida excepcional por el término de doce (12) meses, propendiendo por asegurar la prestación y/o sostenibilidad del servicio público de transporte masivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996 y la parte motiva de la presente Resolución.*
>
> ***Parágrafo 1**: La autorización terminará de pleno derecho en el momento en que los actores responsables de la prestación del servicio dispongan de los mecanismos legales y/o financieros necesarios para garantizar la sostenibilidad integral del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM- "*

Esto significa que, METROLÍNEA S.A., en virtud de la autorización conferida mediante la Resolución No. 000094 de 2025, modificada mediante Resolución No. 000252 del 12 de septiembre de 2025, asume de manera temporal y transitoria la responsabilidad directa en la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM-, lo cual implica la contratación de bienes y servicios necesarios para la operación, la administración de los recursos económicos y financieros asociados a la operación, entre otros aspectos.

En consecuencia, desde octubre de 2025, Metrolínea S.A. puso en marcha la Fase 1 del esquema operativo autorizado por el Área Metropolitana de Bucaramanga. Esta fase contempló la utilización del

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

carril exclusivo y su infraestructura en el tramo Portal Norte – UIS – Quebradaseca – Provenza, con el objetivo de mejorar la movilidad en uno de los corredores más importantes de la ciudad.

Para garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2026, se ha previsto la incorporación de tres buses adicionales, lo que permitirá contar con un total de quince (15) buses padrones duales. Estos vehículos operarán bajo la modalidad de arrendamiento de flota con mantenimiento incluido, lo que asegura tanto la disponibilidad como la confiabilidad del sistema.

Para este propósito, METROLÍNEA S.A., en coordinación con la Alcaldía de Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga, ha adelantado diversas actuaciones encaminadas a la ejecución de dicho esquema, las cuales se detallan a continuación:

1. El Área Metropolitana de Bucaramanga radicó y el Municipio de Bucaramanga aprobó en el Banco de Proyectos Municipal el proyecto de inversión denominado: "*Apoyo a la prestación del servicio de transporte público en el municipio de Bucaramanga*", identificado con el BPIN 202500000023306, por un valor total de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($39.492.000.000,00). Este proyecto garantiza recursos para la vigencia 2025 por un valor de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN *MILLONES* CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.291.410.194.00), y asegura los recursos necesarios para las vigencias 2026 y 2027.

2. El 11 de junio de 2025, Metrolínea S.A. y el Área Metropolitana de Bucaramanga suscribieron un otrosí modificatorio al Convenio Interadministrativo de Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, celebrado el 9 de febrero de 2007. En este documento, se asignaron las responsabilidades del Ente Gestor, a través de un capítulo especial denominado "*Disposiciones para la gestión de alteraciones graves en la prestación del servicio público de transporte masivo*", en cuyo artículo 5.3 se dispuso lo siguiente:

"*Cláusula 5.3. Responsabilidades del Ente Gestor (Metrolínea S.A.) Durante la vigencia de este capítulo especial, Metrolínea S.A. conservará su calidad de Ente Gestor del SITM, y deberá:*

a) Ejecutar las actuaciones operativas y administrativas que le sean asignadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte en el marco de sus competencias, la Ley, el Convenio de Cofinanciación, los lineamientos de los CONPES y el presente Convenio Interadministrativo de Operación conforme a las competencias del Ente Gestor y su capacidad jurídica, en función de la superación de la Alteración y la continuidad del servicio.

b) Presentar al AMB un Plan de Atención a la Alteración Grave, que sea coherente con el presente capítulo, incluyendo alternativas operativas, cronograma detallado y protocolos de comunicación con usuarios. Este plan requerirá evaluación y aprobación previa del AMB.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

(…)

Cláusula 5.5 Destinación de los Recursos

Los recursos gestionados en el marco de la Situación de Alteración Grave deberán destinarse exclusivamente a garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio, siempre y cuando así lo haya determinado la Autoridad Territorial o Nacional que gire los recursos".

Adicionalmente, se introdujo una modificación a la Cláusula 2.3.2. Funciones de METROLÍNEA S.A. en su calidad de Ente Gestor del SITM, la cual quedó redactada en los siguientes términos:

"Cláusula 2.3.2 Funciones de Metrolínea S.A., en su calidad de Ente Gestor del SITM.

c) Gestión Operativa y Administrativa: Ejecutar todas las actuaciones operativas y gestiones administrativas que le sean expresamente asignadas por el AMB o que resulten necesarias para asegurar la adecuada prestación y continuidad del servicio, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Autoridad de Transporte, la Ley, el Convenio de Cofinanciación, los lineamientos de los CONPES y el presente Convenio Interadministrativo de Operación conforme a las competencias del Ente Gestor y su capacidad jurídica, en función de la superación de la Alteración y la continuidad del servicio".

3. El 16 de junio de 2025, el Municipio de Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 119, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos para garantizar la prestación* del *servicio público en el área de influencia del Municipio*". Para el cumplimiento de dicho propósito, el Municipio comprometió aportes por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.291.410.194,00).

Este convenio tiene la finalidad de garantizar la operación transitoria prevista en la Fase 1, consistente en la contratación del arrendamiento de vehículos tipo padrón, compatibles con el carril exclusivo y con las estaciones centrales, de transferencia y portales del SITM, en el tramo comprendido entre el Portal Norte y la Estación Provenza. El objetivo de esta medida es asegurar frecuencias de operación adecuadas para los usuarios, propiciar la recuperación de la demanda ciudadana y contribuir a la formalización del servicio en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Los recursos gestionados se encuentran destinados a garantizar la operación transitoria del Sistema de Transporte Público Masivo, en concordancia con lo dispuesto por la Autoridad de Transporte y bajo la dirección del Ente Gestor. En este marco, y con el fin de asegurar la prestación del servicio durante la primera fase de operación transitoria, se tiene prevista la suscripción de los siguientes contratos:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

a) *Contrato de arrendamiento de buses, para garantizar la prestación del servicio público de transporte masivo en la infraestructura del SITM.*

b) *Contrato de vinculación de personal de conductores, para asegurar la operación de los vehículos objeto de arrendamiento.*

c) *Contrato de suministro de combustible (Gas Natural Vehicular – GNV), destinado a garantizar el abastecimiento de los buses tipo padrón.*

d) *Continuidad del servicio de recaudo y control, a través del aliado tecnológico de METROLÍNEA S.A., que permita mantener la trazabilidad financiera y operativa del sistema.*

4. El 8 de julio de 2025, la Junta Directiva de METROLÍNEA S.A., mediante Acta No. 151, autorizó al Ente Gestor para la suscripción de un contrato de arrendamiento de vehículos tipo padrón, destinados a la prestación del servicio público de transporte masivo. Dicha autorización se fundamenta en la cuantía del contrato, la cual supera el umbral de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo del artículo 73 de los Estatutos Sociales de Metrolínea S.A., contenidos en la Escritura Pública No. 2106 del 13 de septiembre de 2005, que establece:

"***ARTÍCULO 73º: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.*** *En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades de los Representantes Legales las propias de su cargo y en especial las siguientes:*

(…)

PARÁGRAFO: ***El Representante Legal debe obtener autorización previa y expresa de la Junta Directiva para****: a. La enajenación total de los activos de la sociedad, b. Para comprar, vender, hipotecar o disponer de los bienes inmuebles de la compañía cuya cuantía sea o exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación.* ***c) La celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía sea o exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación****. d. Tomar créditos a cargo de la sociedad, cuya cuantía sea o exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación.*"

5. El 16 de julio de 2025, METROLÍNEA S.A. suscribió el Otrosí No. 10 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos -FIDEICOMISO SITM-, con el respectivo aval fiduciario, mediante el cual se constituyó el Fondo Transitorio. Dicho fondo fue creado con el propósito de administrar los recursos girados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, garantizando su destinación exclusiva al sostenimiento de la prestación del servicio.

En el numeral 11.6 del contrato modificado se precisaron las condiciones de este fondo:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

"***11.6. El Fondo Transitorio:***

a) Finalidad: *cuyo objetivo principal es recibir los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 119 o los convenios que celebre el AMB con otros entes territoriales para el mismo fin y atender los gastos de operación del Sistema Metrolínea durante la vigencia de la Resolución No. 000036 de 2025, "por medio de la cual se declara la situación de alteración grave del servicio público de transporte masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga". Estará conformado por los recursos provenientes del AMB y Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 119 o los convenios o contratos que celebre el AMB con otros entes territoriales para el mismo fin.*

b) Rendimientos: *Los rendimientos de los recursos aportados por el AMB en cabeza de Metrolínea S.A. en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 119 acrecentarán el Fondo Transitorio.*

c) Instrucciones: *Corresponderá al Fideicomitente instruir formalmente a la Fiduciaria el desembolso de los recursos administrados en el Fondo. Para el desembolso de los recursos, el Fideicomitente deberá remitir a la Fiduciaria aprobación escrita por parte del AMB. En caso contrario, la Fiduciaria no atenderá la instrucción del Fideicomitente, sin que por ese hecho se entienda que existe desconocimiento de las condiciones contractuales pactadas. El Fideicomitente con la instrucción acreditará a la Fiduciaria que el giro solicitado responde única y exclusivamente a una necesidad del SITM y cumple con los términos del Convenio Interadministrativo.*

d) Beneficiarios*: Los beneficiarios que instruya el Fideicomitente en los términos del presente numeral 11.6.*"

6. El 21 de julio de 2025, la Junta Directiva de METROLÍNEA S.A., mediante Acta No. 152, aprobó al Ente Gestor la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025 por la suma de $8.291.410.194,00, con el fin de garantizar la suscripción de los contratos necesarios para la operación (arrendamiento de vehículos, vinculación de conductores, suministro de combustible). Igualmente, se autorizó la continuidad en la prestación del servicio de recaudo y control a través del aliado tecnológico.

7. Que, el día 27 de enero de 2026 la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga certificó la actualización del Proyecto denominado: "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", identificado con el BPIN 202500000023306, por un valor total de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.930.200.000,00). Este proyecto garantiza recursos para la vigencia 2026 por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.000,00).

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Los recursos gestionados se encuentran destinados a garantizar la operación transitoria del Sistema de Transporte Público Masivo, en concordancia con lo dispuesto por la Autoridad de Transporte y bajo la dirección del Ente Gestor. En este marco, y con el fin de asegurar la prestación del servicio durante la primera fase de operación transitoria, se tiene previstos los siguientes insumos que corresponden a las actividades del proyecto de *APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*:

a) Contrato de arrendamiento de buses, para garantizar la prestación del servicio público de transporte masivo en la infraestructura del SITM.

b) Contrato de vinculación de personal de conductores, para asegurar la operación de los vehículos objeto de arrendamiento.

c) Contrato de suministro de combustible (Gas Natural Vehicular – GNV), destinado a garantizar el abastecimiento de los buses tipo padrón.

d) *Continuidad del servicio de recaudo y control, a través del aliado tecnológico de METROLÍNEA S.A., que permita mantener la trazabilidad financiera y operativa del sistema.*

e) Suministro de personal para taquilla, Socialización y apoyo en campaña de personalización de tarjetas y subsidio, Recaudo de dinero- Empresa de Transporte de Valores y Puntos externos- Establecimientos comerciales con 1 año de antigüedad.

f) Subsidio sobre la tarifa en el sistema de transporte público.

g) Personal para implementar la Estrategia anti evasión.

h) Tarjetas personalizadas tarifa subsidiada.

8. Que, el día 28 de enero de 2026 la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00001428, en el cual se registra compromiso presupuestal para el rubro SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL REGULAR DE PASAJEROS por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.300.000.000,00).

9. El 29 de enero de 2026, la Junta Directiva de METROLÍNEA S.A., mediante Acta No. 157, autorizó al Ente Gestor para la suscripción de un contrato de arrendamiento de vehículos tipo padrón, destinados a la prestación del servicio público de transporte masivo. Dicha autorización se fundamenta en la cuantía del contrato, la cual supera el umbral de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo del artículo 73 de los Estatutos Sociales de Metrolínea S.A., contenidos en la Escritura Pública No. 2106 del 13 de septiembre de 2005.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

En consecuencia, con el fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos anteriormente descritos para asegurar la prestación del servicio público de transporte masivo, se hace imperativo garantizar, al menos, la operación correspondiente a la Fase 1 del esquema operativo planteado.

Lo anterior resulta aún más relevante si se considera que actualmente existen carriles exclusivos, estaciones y portales cuya infraestructura permanece subutilizada, dado que la tipología vehicular del transporte público colectivo (aunque funcional para los esquemas de complementariedad e integración), resulta insuficiente para soportar la operación troncalizada y pretroncalizada propia del Sistema Integrado de Transporte Masivo. De allí la importancia de dar continuidad a la operación con buses padrones duales autorizados en la Fase 1, con el fin de aprovechar la infraestructura construida, recuperar usuarios y estabilizar financieramente el sistema.

2.4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a la declaratoria de alteración grave del servicio y a las medidas especiales y transitorias adoptadas por la Autoridad de Transporte Metropolitana, METROLÍNEA S.A., en su calidad de ente gestor y operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, adelantó el arrendamiento de una flota de doce (12) buses tipo padrón. Esta medida resultó indispensable para garantizar la implementación de la Fase 1 del esquema operativo transitorio, consistente en la puesta en funcionamiento del carril exclusivo y su infraestructura en el tramo comprendido entre el Portal Norte - UIS - Quebradaseca - Provenza.

El corredor troncal del SITM se apoya en infraestructura BRT existente (carril exclusivo y estaciones centrales/portales con plataformas a nivel). Los vehículos del transporte público colectivo convencional, dotados de puertas únicamente en el costado derecho, no pueden atender esta infraestructura debido a la altura de piso, la ubicación central de las estaciones y la incompatibilidad con andenes de doble acceso. Para garantizar la integración con la infraestructura y la operación zonal, la flota requerida debe ser bus padrón dual.

El bus padrón dual es un vehículo de capacidad media y un solo cuerpo especialmente adaptado para operar en infraestructura troncal y zonal. Cumple con las normas técnicas ICONTEC NTC 4901-03 y 5701 y ofrece accesibilidad total para personas con discapacidad. Su característica distintiva es que cuenta con puertas de servicio en ambos costados: dos (2) puertas en el lado izquierdo para atender las estaciones del componente troncal y tres (3) puertas en el lado derecho para operar en el componente zonal. Estas puertas duplicadas permiten integrar validadores y sistemas de recaudo a bordo.

Para la Fase 1 del esquema operativo de 2026 se definió la incorporación de tres (3) buses adicionales tipo padrón, con lo cual la flota total será de quince (15) vehículos duales. De estos, diez (10) estarán asignados a la ruta PTU y cinco (5) permanecerán en la ruta PTN. Esta configuración asegura respaldo operativo para atender mantenimientos no programados sin afectar la oferta de servicio, permite sostener la regularidad y cumplir con las frecuencias en horas pico y valle, reduce los tiempos de espera

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

y la variabilidad en los despachos, y viabiliza la programación de ventanas de mantenimiento preventivo sin comprometer los estándares de calidad, puntualidad y confiabilidad.

La exigencia de incluir un plan integral de mantenimiento preventivo, correctivo y de alistamiento diario obedece a la necesidad de garantizar la plena disponibilidad técnica de los vehículos arrendados, maximizando su vida útil y asegurando condiciones de seguridad y eficiencia en la operación. Dicho plan deberá ajustarse a las recomendaciones del fabricante, a los estándares técnicos vigentes y a las condiciones propias de la operación troncalizada, que exige un alto nivel de confiabilidad en flota.

En este sentido, la incorporación de flota bajo modalidad de arrendamiento con mantenimiento incluido no solo permite mitigar las limitaciones de las tipologías convencionales, sino que constituye un instrumento esencial para garantizar la continuidad de la operación troncal, optimizar los costos de ciclo de vida de los vehículos y mantener la estabilidad del servicio en el marco de la declaratoria de alteración grave de la prestación del servicio.

De igual manera, la incorporación de la flota de buses no solo obedece a los requerimientos operativos de la Fase 1 del esquema transitorio del SITM, sino que también se encuentra plenamente alineada con la política pública nacional en materia de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética. En efecto, la selección de vehículos dedicados a Gas Natural Vehicular (GNV) responde a lo dispuesto en la Ley 2128 de 2021, la cual promueve el abastecimiento y uso de gas combustible en el país como estrategia para reducir las emisiones contaminantes, mejorar la calidad del aire, proteger la salud de la población y contribuir al cumplimiento de compromisos ambientales asumidos por el Estado colombiano.

La citada ley establece que las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo deben implementar políticas para que, dentro de los diez (10) años contados a partir de su entrada en vigor, al menos el 30% de los vehículos incorporados por aumento de capacidad, reposición por siniestro o reemplazo por fin de vida útil, operen con motores dedicados a gas combustible. En este contexto, la decisión de priorizar buses dedicados a GNV en la flota a incorporar constituye una medida coherente con la normativa vigente, contribuye a la sostenibilidad del SITM y reafirma el compromiso institucional de METROLÍNEA S.A. con la reducción de la huella ambiental del sistema de transporte en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Asimismo, la Ley 2128 de 2021 fija una cuota mínima del 30% anual para el Gobierno Nacional, los municipios de categoría especial y primera, así como para los prestadores del servicio de transporte, en relación con los vehículos que adquieran o contraten para su uso, condicionada a la existencia de oferta comercial local. Estas obligaciones refuerzan la consistencia legal de privilegiar la tecnología dedicada a Gas Natural Vehicular (GNV) durante la fase transitoria del SITM.

Lo anterior se articula con lo dispuesto en la Ley 1964 de 2019, que ordena la incorporación progresiva de vehículos eléctricos o de “cero emisiones” en las nuevas adquisiciones de flota de los sistemas de transporte masivo. En este marco, la selección de buses tipo padrón dedicados a GNV se circunscribe a una operación transitoria bajo modalidad de arrendamiento, orientada a garantizar la continuidad y

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

confiabilidad del servicio mientras entra en operación la estrategia permanente del SITM en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Es importante resaltar que esta decisión no sustituye ni modifica las metas de cero emisiones fijadas por la Ley 1964 de 2019 para las futuras adquisiciones de flota. Por el contrario, constituye una medida temporal que asegura la prestación del servicio en el corto plazo y reduce emisiones locales frente a alternativas de diésel.

Evidencia técnica del MinAmbiente muestra que, frente a un bus diésel de referencia, los buses a gas natural logran reducciones significativas de material particulado (PM) y CO cercanas al 80%, y reducciones de NOx en magnitudes relevantes (según el caso de comparación), lo que mejora la calidad del aire especialmente en estaciones centrales y zonas de alta exposición de usuarios y trabajadores. Estos beneficios son pertinentes para un sistema troncal con andén a nivel, donde la concentración de contaminantes en plataforma incide directamente sobre la salud pública y la experiencia del usuario. (*Transporte público masivo libre de hollín y más eficiente* [Recurso electrónico] Bogotá, D.C.: Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018.)

En desarrollo de lo expuesto, se precisa que las "*Especificaciones Técnicas de los Vehículos*" y el "*Plan de Mantenimiento Integral*" exigido al contratista, se detallarán en el numeral "*3.2 Especificaciones Esenciales del Contrato"* del presente estudio previo.

En consecuencia, con fundamento en las autorizaciones conferidas por la Autoridad Metropolitana de Transporte, con carácter excepcional y transitorio, METROLÍNEA S.A. adelanta la contratación del arrendamiento de una flota de quince (15) buses tipo padrón dedicados a GNV, con mantenimiento integral incluido. Estos vehículos serán plenamente compatibles con el carril exclusivo y las estaciones de plataforma a nivel del corredor Portal Norte - UIS - Quebradaseca - Provenza, garantizando su adecuada integración a la infraestructura existente.

La implementación de esta medida permitirá mitigar los efectos derivados de la terminación de las concesiones, garantizar la continuidad y confiabilidad de los servicios actuales (PTU, PTN y PTD), optimizar frecuencias y tiempos de viaje, reducir emisiones contaminantes de carácter local y generar condiciones para la recuperación progresiva de la demanda y la estabilización operativa y financiera del SITM en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Todo ello se enmarca en la declaratoria de alteración grave en la prestación del servicio público de transporte masivo efectuada por el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante Resolución No. 000036 del 24 de febrero de 2025, desarrollada mediante la Resolución No. 000094 del 26 de abril de 2025, modificada mediante Resolución No. 000252 del 12 de septiembre de 2025, y en la declaratoria de afectación grave realizada por Metrolínea S.A. mediante Resolución No. 050 del 24 de febrero de 2025, mientras se restablecen las condiciones ordinarias de operación y se consolida la estrategia permanente del SITM conforme al marco normativo vigente.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

1.4 TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1.5 SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el Contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del Interventor y/o supervisor (es), condición necesaria para que METROLÍNEA S.A. pueda considerar la solicitud de suspensión. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.7 PREPARACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

METROLÍNEA fijará los requerimientos técnicos de los servicios de Operación de la Red de Taquillas y que harán parte de los presentes términos de referencia y se encontrarán señalados en el Capítulo IV. “Requerimientos técnicos de la Invitación PUBLICA”

1.8 PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

METROLÍNEA dará respuesta a las observaciones realizadas a los términos de referencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los términos de referencia definitivo. Lo anterior se realizará según lo indicado en el Cronograma de Actividades del Proceso.

1.9 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN PUBLICA

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envió de los términos de referencia. Concluido dicho término, Metrolínea no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, observaciones sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se comunicarán a los interesados a través de la PLATAFORMA SECOP II conforme al cronograma del proceso, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Cualquier modificación a los términos de referencia se efectuará a través de adenda.

1.10 COSTOS DE LA PROPUESTA

Cada proponente asumirá íntegramente cualquier costo o gasto, directo o indirecto, en que incurra por su participación en la Invitación, o en relación con cualquier investigación, negociación u operaciones subsecuentes, ya sean o no que las mismas lleguen a consumarse. Cada proponente sufragará todos los gastos en los que incurra en relación con los actos que realice como parte de la invitación. METROLÍNEA S.A. no será, bajo ninguna condición, responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la INVITACIÓN PÚBLICA

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

1.11 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo IV que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2. OBJETO

ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHÍCULOS TIPO PADRÓN DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLÍNEA S.A.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

2.1.1 Objetivo General del proyecto

El oferente deberá suministrar todos los equipos, componentes, accesorios, licencias, materiales y mano de obra necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, conforme a las especificaciones descritas en este capítulo. La instalación deberá realizarse bajo estándares vehiculares, garantizando seguridad eléctrica, fijación adecuada, compatibilidad electromagnética y continuidad operativa. El alcance de sus obligaciones comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

- **Disponibilidad de los buses:** Garantizar la entrega y asegurar la disponibilidad permanente de la flota de buses tipo padrón objeto de arrendamiento, asegurando que los vehículos cumplan en todo momento con los requisitos técnicos, legales y operativos exigidos por las *autoridades* competentes, de manera que se encuentren aptos para su utilización en la operación troncal y pretroncal del SITM.

- **Mantenimiento integral de la flota:** Asegurar el óptimo funcionamiento, seguridad y disponibilidad de los vehículos mediante la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y el alistamiento diario de la flota impulsada a gas natural vehicular (GNV). Estas labores deberán desarrollarse conforme a los estándares técnicos definidos por los fabricantes y a las especificaciones operativas del SITM, garantizando condiciones de seguridad, confiabilidad y eficiencia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Las unidades requeridas para la Fase 1 deben cumplir, como mínimo, con las características que se detallan a continuación:

Piso Normal 4x2

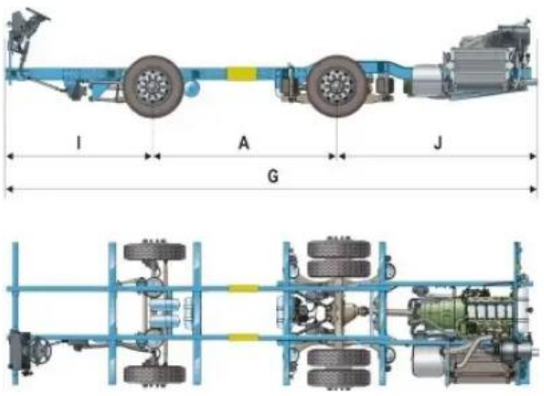

CHASIS

Dimensiones generales (mm)

Distancia entre ejes	A	►	3000		
Voladizo delantero	I	►	2340		
Voladizo trasero	J	►	3290	•	3090
Largo Total	G	►	8630	•	8430
Altura del cuadro del chasis en la posición del conductor (con 295/80 R22,5)		►	572		
Ancho del chasis - delantera		►	2475		
Ancho del chasis - trasera		►	2467		

Ilustración 1. Dimensiones

a. Chasis y propulsión:

- Configuración: chasis 4×2, longitud máxima de 12 metros y altura compatible con plataformas a nivel.
- Motor: ubicado en la parte posterior, de tipo ciclo Otto, combustión estequiométrica con turbocompresor e intercooler; emisiones Euro VI mediante recirculación de gases de escape y reducción catalítica; alimentado por gas natural vehicular con potencia ≥ 280 HP y torque máximo de 1 350 Nm a bajas revoluciones.
- Caja de cambios: transmisión automática de 6 marchas con convertidor de par y retardador hidráulico.
- Suspensiones: delantera neumática para uso extra pesado (capacidad ≥ 7 500 kg) y trasera neumática (capacidad ≥ 12 000 kg).

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

- Sistema de altura ajustable: mando electrónico que permite elevar o bajar la altura del bus para adaptarse a la operación en estaciones troncales o calzadas convencionales.
- Frenos: frenos de disco o tambor con regulador automático; ABS, control de tracción y programa de estabilización electrónica (ESP); sistema de anti-retroceso.
- Tanques de GNV: capacidad suficiente para una autonomía mínima de 300 km diarios.
- Sistema eléctrico: dos baterías de 12 V conectadas en serie (24 V) con capacidad ≥ 180 Ah y alternador de doble salida (2 × 100 A).
- Neumáticos: 275/70 R22,5 con aros de 8,2 × 22,5 pulgadas en acero.

b. Equipamiento y seguridad:

- Panel de gas con regulador y filtro.
- Limitador de velocidad programable para respetar los límites del corredor exclusivo.
- Control de aceleración que garantiza una conducción suave y reduce el consumo de combustible.
- Nivel de sonido: la cabina debe estar insonorizada para no superar 78 dBA.
- Dirección hidráulica con volante ajustable (recorrido de 60 mm y ángulos entre 25 ° y 45 °).
- Instrumentos y alertas: tablero de control combinado, indicadores de temperatura de refrigerante y presión de GNV, diagnóstico de fugas con alarma acústica, indicadores de presión de aire para frenos, lámparas de alerta y tacógrafo de 7 días (integrado al sistema de gestión de flota).
- Sistema de llave individual para arranque.

c. Carrocería y accesibilidad:

- Puertas izquierdas: dos puertas en el costado izquierdo a nivel de plataforma (90 – 100 cm) para servicio troncal.
- Puertas derechas: dos puertas en el costado derecho; al menos una equipada con mecanismo de accesibilidad para personas con movilidad reducida, con espacio señalizado en el interior del bus. La configuración de puertas duales permite la operación troncal y zonal.
- Salidas de emergencia: ventanillas con salidas de emergencia en ambos lados.
- Adecuaciones eléctricas y habitáculo para equipos de recaudo y control.
- Sistemas de ventilación: ventilación forzada y climatización que permiten reciclar el aire y mantener confort térmico de los pasajeros.
- Tecnologías ITS: integración de soluciones inteligentes que emplean informática y telecomunicaciones para mejorar la seguridad, eficiencia y sostenibilidad del transporte público.

d. Sistema de grabación móvil (NVR móvil):

- Alimentación 9–32 VDC con protección (capacitor interno o equivalente).
- Entradas de alarma para eventos vehiculares críticos.
- Módulos integrados 4G, Wi-Fi y GPS para transmisión y trazabilidad.
- Almacenamiento: 2 bahías HDD/SSD hasta 2 TB c/u + 1 ranura SD hasta 256 GB.
- Compresión H.264 / H.265.
- Resolución hasta 2 MP por cámara.
- Mínimo 8 canales IP con PoE, expandible hasta 16 canales.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

e. Monitor LCD de control en cabina (7”)

- Operación térmica –20 °C a 70 °C.
- Video CVBS compatible PAL/NTSC.
- Brillo con ajuste automático.
- Soporte mínimo 2 entradas de alarma.
- Mínimo 3 entradas de video (DVR, reversa, adicional).
- Pantalla TFT LCD, resolución mínima 800×480.

f. Módulo inalámbrico de transmisión de datos

- Disponibilidad en variantes 3G o 4G.
- Compatibilidad con bandas usadas en América Latina.
- Conectividad Wi-Fi 2.4 GHz y/o 5 GHz.
- Cumplimiento IEEE 802.11 a/b/g/n/ac.

g. Sistema de almacenamiento (SSD/HDD)

- Capacidades: 512 GB, 1 TB y 2 TB (según diseño).
- Vida útil extendida (TBW) acorde con el uso vehicular.
- Interfaz SATA III (6 Gbps).
- Compatibilidad S.M.A.R.T, NCQ y TRIM.
- Lectura secuencial aprox. 550–560 MB/s (referencial).

h. Cámaras domo interiores

- Resolución Full HD 1080p a 25/30 fps.
- Desempeño adecuado en alto contraste lumínico.
- IR inteligente con alcance 10–20 m.
- Micrófono incorporado para audio.
- Alimentación 12 VDC.
- Resistencia a impactos IK07.

i. Cámara IP con conteo de personas

- Resolución mínima 2 MP.
- Compresión H.265+.
- WDR mínimo 105 dB.
- Certificaciones IP66 e IK08.
- Conteo de entradas y salidas por separado; estadísticas en tiempo real; filtrado por altura.
- Compatibilidad ONVIF, ISAPI y SDK; hasta 16 visualizaciones simultáneas.
- MicroSD hasta 256 GB para respaldo.
- Alimentación PoE o DC.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

j. Rutero informativo al usuario (exterior)

- Dimensiones aprox. 160 cm × 16 cm.
- Alta visibilidad a plena luz solar; carcasa de aluminio.
- Programación por aplicación móvil y/o USB.
- Visualización monocromática o a color; capacidad mínima 512 colores.
- Alimentación 12–24 V.
- Brillo mínimo 6000 cd/m².
- Conectividad Wi-Fi.
- Resolución mínima 288×32 píxeles.

k. Sistema mecánico de control de acceso (torniquete 4 brazos)

- Sensores para conteo mecánico con salida digital.
- Liberación condicionada a validación por componente tecnológico.
- Alimentación 12–24 V; consumo máximo 5.000 mA.
- Indicadores LED para conteo físico.
- Tiempos configurables 15/30/60/120 s.
- Dimensiones aprox.: altura total 1.048 mm; molinete 1.100 mm; base 330–350 mm.
- Protección contra vibraciones; operación HR hasta 95%.
- Temperatura operación 20 °C a 55 °C.

Condiciones generales

- Todos los equipos deberán ser originales y contar con respaldo del fabricante.
- El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en este capítulo será causal de rechazo de la oferta o de no aceptación del componente, según aplique.
- La instalación deberá garantizar integridad eléctrica y mecánica, y no podrá afectar sistemas críticos del vehículo (frenos, dirección, alimentación, seguridad).
- Se deberá entregar manuales, fichas técnicas y acta de instalación por vehículo (placa/VIN) cuando aplique.

3.2.1.2. PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

El contratista estará obligado a elaborar y presentar a METROLÍNEA S.A. un Plan de Mantenimiento Integral, el cual deberá diseñarse con fundamento en los manuales técnicos y en los estándares mínimos de mantenimiento preventivo y correctivo recomendados por los fabricantes o proveedores de los vehículos. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:

a. Mantenimiento Preventivo:

El mantenimiento preventivo comprende todas aquellas intervenciones programadas y periódicas orientadas a:

- Prevenir la ocurrencia de fallas mecánicas o técnicas.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

- Prolongar la vida útil de los componentes esenciales del vehículo.
- Garantizar la seguridad operacional y la disponibilidad de la flota en las condiciones exigidas por el sistema de transporte.

El contratista estará obligado a ejecutar estas actividades en estricto cumplimiento de las frecuencias y protocolos técnicos establecidos en la tabla de mantenimiento preventivo, la cual se fundamentará en estándares de la industria y en las recomendaciones oficiales de los fabricantes de autobuses (tales como Volvo, Scania, entre otros), conforme se muestra a continuación:

Tabla. Rutinas de Mantenimiento Preventivo

Componente/Sistema	Actividad Principal	Frecuencia (Kilometraje)	Frecuencia (Tiempo)	Observaciones
Chasis	Inspección de suspensión, lubricación de articulaciones, verificación de estructura	Cada 10,000 km	Cada 3 meses	Ajustar según desgaste por condiciones de la vía (pavimento, baches).
Sistema de frenos	Revisión de pastillas, discos, tambores, líneas neumáticas, ajuste de frenado	Cada 20,000 km	Cada 6 meses	Verificar desgaste prematuro en rutas con alta exigencia de frenado.
Puertas	Inspección de sistemas neumáticos/eléctricos, ajuste de sensibilidad, corrección fugas	Cada 10,000 km	Cada 3 meses	Ajustar según frecuencia de uso (aperturas/cierres diarios).
Carrocería	Inspección estructural, reparación de daños, tratamiento anticorrosivo	Cada 20,000 km	Cada 6 meses	Priorizar zonas expuestas a humedad o agentes corrosivos.
Aire acondicionado	Limpieza/reemplazo de filtros, revisión de compresores, recarga de refrigerante	Cada 15,000 km	Cada 4 meses	Limpieza de filtros puede ser más frecuente en ambientes polvorientos.
Plataforma (acceso a discapacitados)	Inspección de rampas/elevadores, ajuste de componentes mecánicos	Cada 10,000 km	Cada 3 meses	Verificar operatividad diaria durante alistamiento.
Baterías	Verificación de carga, limpieza de terminales, reemplazo según vida útil	Cada 15,000 km	Cada 4 meses	Reemplazo típico cada 2 años o según especificaciones del fabricante.
Sistema de refrigeración del motor	Inspección de radiadores, mangueras, bombas, niveles de refrigerante	Cada 20,000 km	Cada 6 meses	Verificar fugas y recargar refrigerante según necesidad.
Sistema GNV	Inspección de tanques, válvulas, tuberías, reguladores, sistemas de seguridad	Cada 10,000 km	Cada 3 meses	Cumplir normativas locales de inspección de GNV (ej., revisión anual de tanques).
Aceites y lubricantes	Cambio de aceite de motor, transmisión, diferencial; lubricación de componentes	Cada 20,000–30,000 km	Cada 6–8 meses	Usar aceites certificados; ajustar según tipo de operación.
Filtros (aire, aceite, combustible)	Reemplazo de filtros de aire, aceite, y combustible	Cada 10,000–20,000 km	Cada 3–6 meses	Filtros de aire pueden requerir limpieza más frecuente en zonas polvorientas.

b. Mantenimiento Correctivo:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

El mantenimiento correctivo comprende las intervenciones destinadas a la reparación inmediata de componentes o sistemas que presenten fallas, averías o desperfectos, con el propósito de minimizar las interrupciones en la operación y preservar la continuidad del servicio. En desarrollo de esta obligación, el contratista deberá:

- Evaluar oportunamente todas las novedades reportadas por los conductores o por el personal de supervisión de Metrolínea S.A., determinando la naturaleza y el nivel de criticidad de la falla.
- Programar y ejecutar las reparaciones necesarias con la mayor celeridad posible, procurando en todo caso no afectar la continuidad del servicio, salvo cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y aquellos derivados de reparaciones mayores que impliquen procedimientos extensos de reparación, búsqueda de proveedor, consecución de repuestos o importación de los mismos.
- Documentar cada intervención realizada, dejando constancia escrita y verificable de:

    - La falla identificada.
    - Las acciones correctivas ejecutadas.
    - Los repuestos, insumos y mano de obra utilizados.
    - El tiempo de inmovilización del vehículo y la fecha de reparación para reintegro al servicio.

PRESENTACIÓN DE MANUALES Y ESTÁNDARES DE MANTENIMIENTO:

El contratista estará obligado a presentar a METROLÍNEA S.A., cuando esta lo requiera, los manuales técnicos y estándares mínimos de mantenimiento preventivo y correctivo recomendados por los fabricantes o proveedores de los vehículos vinculados al sistema. Dichos documentos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- La tecnología incorporada en los vehículos, con descripción clara de sus especificaciones técnicas y operativas.
- Los procedimientos de inspección establecidos por el fabricante o proveedor, precisando la frecuencia, alcance y tipo de chequeo aplicable a cada componente o sistema.
- Las condiciones técnicas específicas de los autobuses que integran la flota asignada al Sistema Integrado de Transporte Masivo.
- La aprobación, certificación o reconocimiento expreso y por escrito del fabricante o proveedor, respecto de los estándares de mantenimiento presentados.

El cumplimiento de esta obligación constituye requisito esencial para garantizar la idoneidad, confiabilidad y seguridad técnica de la operación, y será objeto de verificación y control por parte de METROLÍNEA S.A. en ejercicio de sus funciones de supervisión contractual.

ALISTAMIENTO DIARIO DE LA FLOTA

El contratista deberá garantizar la realización del alistamiento diario de los vehículos en el patio del Portal Norte del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM-, disponiendo para ello de personal técnico debidamente capacitado, con el fin de asegurar la operatividad y condiciones de seguridad de la flota antes de su ingreso a la operación. Este procedimiento comprenderá, como mínimo, las siguientes verificaciones y ajustes:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

- Niveles de motor: Revisión de aceite de motor, refrigerante, aceite hidráulico de dirección y corrección de fugas en caso de detectarse.
- Correas del motor: Inspección y ajuste de tensión en correas de aire acondicionado, motor, ventilador y alternador.
- Sistema eléctrico: Verificación y reemplazo de luces (altas, bajas, internas, externas, freno, reversa) y alarmas.
- Puertas: Inspección de apertura/cierre, ajuste de sensibilidad, control de velocidades y corrección de fugas neumáticas.
- Mecanismos de acceso para personas con discapacidad: Verificación de operatividad de rampas o elevadores.
- Comandos y panel de control: Inspección de botones y sistemas (luces internas, aire acondicionado, ruteros, plumillas, direccionales, sistema contra incendios, presión de aceite, temperatura del motor, presión de aire).
- Sistema neumático: Drenaje de cilindros de aire, verificación y corrección de fugas.
- Filtros de aire acondicionado: Limpieza o reemplazo de filtros de retorno.
- Inspección general: Ajuste de tornillos, instalación de tapas de válvulas, martillos de emergencia, señalética interna y verificación de extintores.

Nota. Para todos los efectos contractuales, se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna respecto de los conductores ni del suministro de Gas Natural Vehicular (GNV), por cuanto tales aspectos no forman parte del objeto ni del alcance contractual del presente contrato.

LAVADO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS BUSES:

El CONTRATISTA será responsable de garantizar el lavado y la limpieza integral diaria de los buses programados, en estricto cumplimiento de los estándares de calidad, frecuencia y procedimientos definidos por la entidad contratante.

La labor deberá ejecutarse de manera diaria y continua, asegurando en todo momento las condiciones óptimas de higiene, presentación y salubridad de los vehículos, tanto en su interior como en su exterior, con el fin de mantener una adecuada prestación del servicio y brindar a los usuarios del sistema de transporte masivo un entorno seguro, limpio y confortable.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS

El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los vehículos objeto del presente contrato cuenten con la totalidad de la documentación exigida por la normativa vigente para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros. En consecuencia, respecto de cada vehículo, deberá aportarse y mantenerse vigente durante todo el plazo contractual, como mínimo, la siguiente documentación:

1. **Licencia de Tránsito del Vehículo**, expedida por el organismo de tránsito competente.

2. **Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT)** vigente, cuya cobertura comprenda en todo momento la ejecución del contrato.

3. **Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes**, expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado.

4. **Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual frente a terceros**, en las condiciones exigidas por la Ley para vehículos de servicio público.

5. **Paz y salvo por concepto de Impuesto Vehicular**, expedido por la autoridad competente.

6. **Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)** actualizado, sin restricciones que impidan la habilitación o circulación.

7. **Certificado que acredite la inexistencia de gravámenes, embargos, pignoraciones o limitaciones al dominio sobre el vehículo**, que puedan afectar su disposición o circulación.

8. **Certificado de cumplimiento de normas de accesibilidad**, cuando aplique, en el caso de vehículos adaptados con rampas u otros mecanismos de acceso para personas con movilidad reducida.

NOTA: Tarjeta de Operación: La documentación enunciada constituye un requisito indispensable para el trámite de expedición de la Tarjeta de Operación, otorgada por el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, en su calidad de autoridad administrativa competente en materia de transporte público terrestre metropolitano. La Tarjeta de Operación es un acto administrativo mediante el cual se habilita formalmente a un vehículo de servicio público colectivo o masivo para circular y prestar el servicio dentro de la jurisdicción del AMB, garantizando que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y operativas exigidas por la normativa vigente. En consecuencia, si el AMB se abstiene de expedir la Tarjeta de Operación respecto de la totalidad o de alguno de los vehículos arrendados, por causa imputable al vehículo o al incumplimiento de los requisitos correspondientes, el CONTRATISTA estará obligado a sustituir los vehículos no autorizados por otros que cumplan plenamente con las exigencias normativas. Dicha sustitución deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del requerimiento formal realizado por el supervisor del contrato.

ESQUEMA OPERACIONAL:

En la Fase 1, se pondrá en operación el carril exclusivo comprendido entre las estaciones de Quebradaseca y Provenza, junto con la infraestructura asociada, que incluye el Portal Norte, el Parque Estación UIS, la estación Provenza y las demás estaciones ubicadas a lo largo del corredor.

Para esta etapa, se dispondrá de 15 buses padrones duales, de los cuales diez (10) estarán asignados a la ruta PTU y cinco (5) operarán en la ruta PTN para garantizar la continuidad del servicio.

Dado que los vehículos asignados a la operación en el municipio de Bucaramanga corresponden a buses padrones duales accesibles, estos estarán habilitados para prestar servicio tanto en las rutas troncales como en las pretroncales del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM-, sin restricción alguna.

Figura. Trazado Esquema Operacional

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

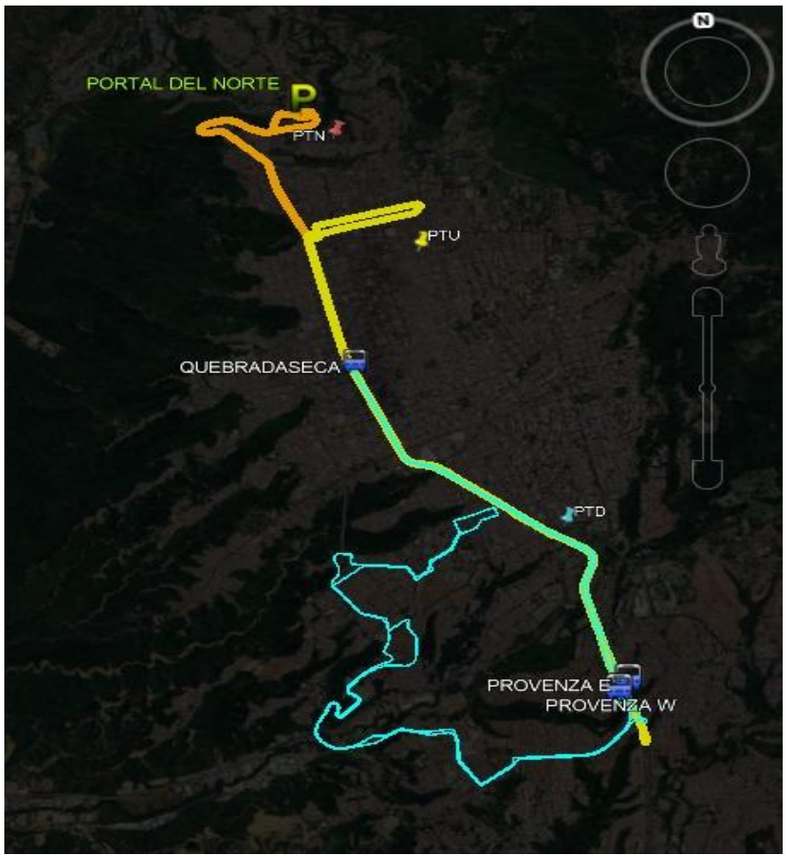

PROGRAMACIÓN OPERACIONAL:

Para la Fase 1 de la operación, se establece la siguiente programación mínima de flota:

- Días hábiles (lunes a viernes): 15 buses en operación.
- Sábados: mínimo 9 buses en operación.
- Domingos y festivos: mínimo 7 buses en operación.

En todo momento, el contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de 15 buses operativos, con el fin de asegurar la continuidad, confiabilidad y calidad del servicio. De igual forma, se estima que cada vehículo contratado operará un máximo de siete mil seiscientos (7.600) kilómetros mensuales, parámetro que servirá de referencia para la planeación, seguimiento, supervisión y control integral de la operación.

Tabla. Operación Lunes - viernes

Ruta	Origen	Destino	Despachos	Kilómetros	Ciclo (minutos)	Frecuencia (minutos)	Flota
PTU	Estación UIS	Estación Provenza	93	1.406	0:49	0:08	10
PTN	Portal Norte	Estación Provenza	44	822	1:09	0:20	5
Subtotal Día Hábil			**137**	**2.229**	**-**		**15**

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Tabla. Operación Sábado

Ruta	Origen	Destino	Despachos	Kilómetros	Ciclo (minutos)	Frecuencia (minutos)	Flota
PTU	Estación UIS	Estación Provenza	56	838	0:49	0:15	5
PTN	Portal Norte	Estación Provenza	44	822	1:09	0:20	4
Subtotal Día Sábado			**100**	**1.660**	**-**		**9**

Tabla. Operación Domingos y Festivos

Ruta	Origen	Destino	Despachos	Kilómetros	Ciclo (minutos)	Frecuencia (minutos)	Flota
PTD	Estación Provenza	Estación Quebrada seca	44	1.196	1:38	0:20	7
Subtotal Día Domingo			**44**	**1.196**	**-**		**7**

COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

La gestión, explotación y comercialización de los espacios publicitarios instalados o ubicados en los vehículos objeto del presente contrato constituye una facultad exclusiva de METROLÍNEA S.A., en ejercicio de su autonomía administrativa y de conformidad con su normativa interna. El contratista no tendrá derecho a percibir contraprestación económica, remuneración o beneficio alguno derivado de dicha actividad, toda vez que la comercialización de dichos espacios no hace parte del objeto contractual ni de las obligaciones asumidas por las partes. En consecuencia, cualquier uso, aprovechamiento o destinación de los mencionados espacios requerirá de autorización previa, expresa y por escrito otorgada por METROLÍNEA S.A., sin excepción.

SISTEMAS DE VIDEO, CONTROL Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO:

El CONTRATISTA declara e implementa en los vehículos objeto del presente contrato un sistema integral de video, control y seguimiento, interoperable con los sistemas de METROLÍNEA S.A., compuesto por equipos de grabación digital (DVR), cámaras internas y externas de alta resolución, monitores de visualización en tiempo real, cableado especializado y módulos de transmisión de datos mediante red celular 4G, conforme a las especificaciones técnicas de los equipos instalados. Dicho sistema incluye, entre otros, cámaras frontales de ángulo amplio para registro de la vía pública, cámaras tipo domo para vigilancia interior o de accesos, cámaras adicionales para refuerzo de zonas críticas, así como módulos de comunicación que garantizan la transmisión y almacenamiento seguro de video en el DVR.

La conectividad a internet, suministrada por el CONTRATISTA, asegura el acceso remoto a los registros en tiempo real y en diferido, así como la disponibilidad de la información aun en áreas sin acceso a redes fijas o WiFi. El sistema de video se encuentra integrado a la plataforma tecnológica de seguimiento de flota del CONTRATISTA, la cual es plenamente compatible con los equipos de grabación, garantizando el monitoreo permanente, la trazabilidad, la seguridad e integridad de la operación de los vehículos. Este sistema constituye además una

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

herramienta probatoria ante posible siniestro, accidentes, actos delictivos o cualquier otro evento irregular que pueda suscitarse en el marco de la operación de los vehículos.

En virtud del presente contrato, METROLINEA S.A. tendrá derecho de acceso a los sistemas de video vigilancia y a la plataforma de seguimiento implementados por el CONTRATISTA para el ejercicio de sus funciones de control y supervisión. El CONTRATISTA se obliga a mantener en funcionamiento permanente los equipos, garantizar la integridad de los datos capturados y adoptar las medidas de seguridad necesarias para la custodia y confidencialidad de la información registrada.

ACTAS DE RECIBO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS:

En el marco de la ejecución del presente contrato, se suscribirán las siguientes actas:

Acta de Recibo de Vehículos: Al momento en que los vehículos queden en poder de METROLINEA S.A., se levantará un acta formal de recibo, en la cual se dejará constancia detallada de: i) El estado físico y mecánico en que se reciben los vehículos; ii) Los sistemas, equipos, elementos y accesorios instalados en cada unidad, incluyendo los sistemas de video vigilancia, plataforma tecnológica de seguimiento y demás implementos incorporados por el CONTRATISTA. iii) Cualquier observación, novedad o inconsistencia identificada al momento de la entrega inicial. Dicha acta deberá ser suscrita conjuntamente por representantes autorizados de METROLINEA S.A. y del CONTRATISTA, constituyéndose en documento de control y soporte probatorio de las condiciones iniciales de los vehículos recibidos.

Acta de Entrega de los Vehículos: A la finalización del contrato, METROLINEA S.A. deberá devolver los vehículos al CONTRATISTA mediante la suscripción de un acta de entrega, en la cual se dejará constancia del estado físico, mecánico y de conservación de los mismos, así como de la existencia y condiciones de los equipos, sistemas y accesorios que fueron objeto de recibo inicial. De igual manera, esta acta será suscrita conjuntamente por representantes autorizados de METROLINEA S.A. y del CONTRATISTA, constituyéndose en documento de control y soporte probatorio de las condiciones de entrega de los vehículos recibidos.

- El CONTRATISTA asumirá en su totalidad la logística, coordinación, costos y responsabilidades derivadas de la salida de los vehículos de las instalaciones o áreas dispuestas por METROLINEA S.A., sin que ello genere erogaciones adicionales para esta última. El CONTRATISTA deberá garantizar que dicho procedimiento se realice de manera oportuna, segura y ordenada.

VIABILIDAD Y EFICIENCIA QUE SE PUEDA LOGRAR AL PROCESO CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, con el tercer nivel, como se indica en la tabla 1:

TABLA 1 codificación en el sistema unspsc

CLASIFICADOR UNSPSC	CLASES
78111800	Servicios de transporte de pasajeros por carretera
86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

2.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente contrato será de **SESENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL

Disponibilidad presupuestal: La sociedad Metrolínea S.A., cuenta con el rubro presupuestal 2.4.5.02.07 denominado "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing" para cubrir el presente gasto en la vigencia 2026. Según Certificado de disponibilidad presupuestal No **2026000096**, expedido por el profesional especializado en presupuesto de la entidad, por valor de **$2.162.991.600.**

FORMA DE PAGO:

METROLÍNEA S.A., pagará al contratista el valor del presente contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

El valor total del contrato se determinará mediante la sumatoria de los montos mensuales a pagar, conforme a la duración contractual y en estricta aplicación de lo establecido en la Ecuación 1:

$$Valor\ Estimado\ del\ Contrato = \sum_{i=1}^{t} valor\ mensual \quad (1)$$

Donde *t* representa la duración del contrato expresada en días.

Costo base del contrato:

Asumiendo una flota de doce (15) vehículos y un periodo contractual de sesenta y seis (66) días, el valor resultante, sin aplicar ajustes por disponibilidad de flota, se calculará conforme a lo estipulado en la Ecuación 2.

$$Costo\ Base\ del\ Contrato = FA_T * CAF_U * t \quad (2)$$

Donde:

FA_T = Flota total arrendada (15 vehículos)
CAF_U = Costo unitario del arrendamiento de la flota ($2.184.840)
t = Duración del contrato, expresada en días (66 días)

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Al sustituir en la Ecuación 2 los valores de referencia consignados en la propuesta, se obtiene el costo base del contrato.

$$Costo\ Base\ del\ Contrato = 15\ vehículos * \$2.184.840 * 66\ días = \$2.162.991.600$$

Lo anterior, asumiendo una disponibilidad del 100% de la flota arrendada durante los 66 días.

Factor de Disponibilidad de Flota:

El pago al Contratista se efectuará con base en la disponibilidad real y verificada de los vehículos, según los reportes generados. Cualquier discrepancia identificada en dichos reportes será objeto de revisión y conciliación con el Contratista proveedor de la flota. En consecuencia, el monto del pago se ajustará proporcionalmente a la disponibilidad efectiva de la flota arrendada.

La flota de reserva deberá mantenerse en un estado de disponibilidad operativa constante. Su propósito es reemplazar de manera inmediata cualquier vehículo programado que no pueda operar, asegurando así la continuidad de los buses requeridos en servicio. La verificación de la disponibilidad de este vehículo de reserva se realizará mediante evidencia documentada, tales como certificados de mantenimiento actualizados o registros de uso y estado.

La métrica para determinar la disponibilidad de la flota se basará en la relación entre los despachos efectivamente realizados o los kilómetros recorridos por los vehículos y la programación operativa elaborada por Metrolínea S.A.

Para establecer la correlación entre el pago y la disponibilidad operativa, el valor mensual por vehículo será ajustado en función del porcentaje de cumplimiento de los despachos programados o, alternativamente, del kilometraje efectivamente recorrido. La formulación general para el cálculo del valor a pagar mensualmente se establece según la Ecuación 3.

$$Valor\ mensual = \sum_{i=1}^{FA_T - 1} \left(VAF_u * Fd_{fo}\right) + \left(VAF_u * Fd_{fr}\right) \quad \textbf{(3)}$$

Donde:

FA_T = Flota total arrendada
CAF_U = Costo unitario del arrendamiento de la flota
Fd_{fo} = Factor de disponibilidad para la flota en operación
Fd_{fr} = Factor de disponibilidad para la flota de reserva

Ahora bien, el factor de disponibilidad para la flota en operación (*Fd_{fo}*) será calculado en función de la ecuación 4.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

$$Fd_{fo} = \max\left(\frac{DR_{fo}}{DP_{fo}}, \frac{KR_{fo}}{KP_{fo}}\right) \quad (3)$$

Donde:

DR_{fo} = Despachos realizados por la flota en operación
DP_{fo} = Despachos programados por la flota en operación
KR_{fo} = Kilómetros recorridos por la flota en operación
KP_{fo} = Kilómetros programados por la flota en operación

Nota: La Ecuación 4 debe interpretarse en el sentido de que se empleará el valor máximo de disponibilidad, lo cual resultará en un incremento en el pago mensual.

El factor de disponibilidad para la flota de reserva *Fd_{fr}* se determinará bajo el siguiente criterio: se remunerará el 100% del valor correspondiente al vehículo de reserva, exclusivamente si este ha permanecido disponible y no ha sido requerida para reemplazar alguna unidad operativa. En el caso de que la flota de reserva sea utilizada para sustituir un vehículo operativo, su costo será incluido dentro del cálculo de los buses en operación, sin generar un pago adicional. En cualquier escenario, la remuneración de la unidad de reserva se realizará en función de su disponibilidad efectiva, la cual será verificada mediante los registros correspondientes.

Caso fortuito o fuerza mayor:

Se hace necesario considerar la evaluación de la fórmula de disponibilidad propuesta para eximir al contratista de penalizaciones por no cumplimiento de despachos o kilometraje cuando la causa sea un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, así:

$$Fd_{fo} = \max\left(\frac{DR_{fo}}{DP_{fo} - DP_{cf}}, \frac{KR_{fo}}{KP_{fo} - KP_{cf}}\right) \quad (4)$$

Donde:

DR_{fo} = Despachos realizados por la flota en operación
DP_{fo} = Despachos programados por la flota en operación
KR_{fo} = Kilómetros recorridos por la flota en operación
KP_{fo} = Kilómetros programados por la flota en operación
DP_{cf} = Despachos programados no realizados por caso fortuito o fuerza mayor
KP_{cf} = Kilómetros programados no realizados por caso fortuito o fuerza mayor

Aquí, los despachos o kilómetros no realizados debido a un caso fortuito o fuerza mayor se restan del denominador, evitando que la disponibilidad se vea afectada por factores fuera del control del contratista.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Nota: Se considerará caso fortuito o fuerza mayor cualquier evento imprevisible e inevitable, fuera del control del contratista, que impida total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones operativas, siempre que sea notificado por escrito en un plazo no mayor a 24 horas y acompañado de las pruebas correspondientes.

Ejecución parcial de un despacho:

Un despacho parcial ocurre cuando un vehículo completa una fracción del recorrido programado, medido en kilómetros, paradas o tiempo de operación, pero no cumple con la totalidad del trayecto establecido. Un despacho parcial será cuantificado según el porcentaje de cumplimiento del recorrido, basado en los kilómetros recorridos o las paradas completadas, según lo acordado. Cada despacho se pondera según su porcentaje de cumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Fd_{fo} = \max\left(\frac{\sum \%cumpliento\ DR_{fo}}{DP_{fo} - DP_{cf}}, \frac{\sum \%cumplimiento\ KR_{fo}}{KP_{fo} - KP_{cf}}\right) \quad (5)$$

De acuerdo con lo expuesto, **METROLÍNEA S.A.** realizará el pago al **CONTRATISTA** en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

a) **Mediante liquidaciones mensuales vencidas**. Los pagos restantes se realizarán mediante liquidaciones mensuales vencidas, correspondientes al valor de los vehículos que efectivamente hubieren prestado el servicio, conforme a la fórmula de remuneración pactada en el contrato y previamente verificada, revisada y conciliada por las partes. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar, en forma mensual, la factura correspondiente, acompañada de los informes de ejecución, de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA 1: El pago al CONTRATISTA se efectuará con base en la disponibilidad real y verificada de los vehículos, según los reportes generados. Cualquier discrepancia identificada en dichos reportes será objeto de revisión y conciliación con el Contratista proveedor de la flota. En consecuencia, el monto del pago se ajustará proporcionalmente a la disponibilidad efectiva de la flota arrendada.

NOTA 2: La flota de reserva deberá mantenerse en un estado de disponibilidad operativa constante. Su propósito es reemplazar de manera inmediata cualquier vehículo programado que no pueda operar, asegurando así la continuidad de los buses requeridos en servicio. La verificación de la disponibilidad de este vehículo de reserva se realizará mediante evidencia documentada, tales como certificados de mantenimiento actualizados o registros de uso y estado.

NOTA 3: El desembolso de la factura estará supeditado a la certificación emitida por **METROLÍNEA S.A.**, en la que se acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales. Para tal fin, la entidad

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

designará un Supervisor, encargado de realizar el seguimiento y control de la ejecución, quien deberá registrar las novedades, incumplimientos o inconsistencias que se presenten. Tales observaciones constituirán prueba para la eventual imposición de sanciones pecuniarias.

NOTA 4: En caso de que alguno de los servicios de conducción de los vehículos del Sistema Integrado de Transporte Masivo no se hubiere ejecutado, o hubiese sido suspendido temporalmente por instrucción expresa de **METROLÍNEA S.A.**, el **CONTRATISTA** deberá deducir el valor correspondiente a dichos servicios en la factura respectiva, ajustándose estrictamente a los términos contractuales.

NOTA 5: La realización del pago estará sujeta a la disponibilidad del flujo de recursos derivados de la operación, a las transferencias efectivamente recibidas por parte de los municipios, a la existencia de recursos en el PAC y a la culminación de los trámites administrativos requeridos para autorizar y ejecutar el desembolso, de conformidad con los procedimientos financieros y presupuestales aplicables.

NOTA 6. En el evento en que transcurra un término superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de aceptación de la factura presentada por el CONTRATISTA, sin que METROLÍNEA S.A. haya efectuado el pago correspondiente, el CONTRATISTA quedará facultado para suspender la prestación del servicio, a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo indicado. De mantenerse la mora en el pago, el CONTRATISTA estará habilitado para iniciar el procedimiento de terminación unilateral del contrato, previa comunicación escrita dirigida a METROLÍNEA S.A., debidamente sustentada en el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante.

GRAVÁMENES DEL CONTRATO

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO Departamentales:

Según la Ordenanza 040 de 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 071 DE 2014 ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTANDER, SE ADOPTA EL ARTICULO 182 DE LA LEY 1819 - E 2016 EN APLICACIÓN DE LA BASE GRAVABLE ESPECIAL AIU CONTEMPLA EN EL ARTICULO 462-1 DEL ETN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, la base gravable de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander la constituye el correspondiente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o de la remuneración percibida.

- Estampilla Pro UIS: 2% del Valor de cada cuenta

Según la Ordenanza 040 de 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 071 DE 2014 ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTANDER, SE ADOPTA EL ARTICULO 182 DE LA LEY 1819 - E 2016 EN APLICACIÓN DE LA BASE GRAVABLE ESPECIAL AIU CONTEMPLA EN EL ARTICULO 462-1 DEL ETN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, la base gravable de la estampilla Pro electrificación Rural la constituye el correspondiente AIU Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o de la remuneración percibida

- Estampilla Pro Hospital: 2% del Valor de cada cuenta

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

- El 10% del valor pagado por concepto de estampillas departamentales, en cada cuenta de cobro 0.6% (10% de 6%)

ESTAMPILLAS DEL ORDEN MUNICIPALES:

- Pro Anciano: 2% del Valor del Contrato sin IVA.
- Estampilla Pro Cultura : 2% del Valor del Contrato sin IVA

Sin embargo, es de responsabilidad del proponente verificar otros impuestos, contribuciones o similares que apliquen a estos servicios.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga e instalaciones del SITM - METROLÍNEA

2.5 FECHA DE APERTURA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

La fecha será la indicada en el cronograma del proceso, el cual hace parte de este documento. La apertura de las propuestas se realizará en la ciudad de Bucaramanga, en la sede de Metrolínea S.A., ubicada en la Autopista Floridablanca Nº 86-30, Barrio Diamante II, Estación de Transferencia Metrolínea Provenza, Sala de Juntas.

2.6 APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El acto de apertura de la INVITACIÓN PÚBLICA se realizará en el lugar, día y hora establecidos en el cronograma. El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha y hora señalada para la apertura de la presente INVITACIÓN PÚBLICA y la fecha y hora establecida para el cierre de la misma en el “Cronograma de actividades del proceso”.

2.7 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia podrán consultarse libremente en la plataforma SECOP II.

2.8 DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Son documentos integrantes de la presente Invitación Publica, los siguientes:

2.8.1 Documentos y Estudios Previos.
2.8.2 Estudios técnicos, económicos y jurídicos.
2.8.3 La Resolución de apertura de acuerdo al Manual de Contratación de la Entidad.
2.8.4 Las observaciones presentadas por los oferentes.
2.8.5 Los términos de referencia definitivos, sus anexos y sus adendas.

2.8.6 Las propuestas presentadas.

2.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente proceso de selección se desarrollara de conformidad con el cronograma señalado en el Pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

ACTUACIÓN	CRONOGRAMA	LUGAR
Acto De Apertura	febrero 06 de 2026.	PLATAFORMA SECOP II
Publicación del Proceso	febrero 06 de 2026.	PLATAFORMA SECOP II
Visita a la Infraestructura	Febrero 9 de 2026 a las 9:00 am	Unidad Gestora – Estación Provenza Occidental Metrolinea
Solicitud de Aclaración a los términos de referencia	Desde febrero 06 hasta 10 de Febrero de 2026 las 5:00 pm	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a la solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones y publicación de adendas	febrero 11 de 2026 a las 10:00 am	PLATAFORMA SECOP II
Presentación de Propuestas y Cierre de la Invitación Pública	**FEBRERO 12 de 2026 hasta las 10:00 am**	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II
Evaluación de Propuestas	Desde Febrero 12 de 2026, desde las 10:01 a.m.	Comité Evaluador de Metrolínea S.A.
Traslado Informe de Evaluación	Febrero 13 de 2026, a las 10:00 a.m.	PLATAFORMA SECOP II
Recepción observaciones al Informe de Evaluación y oportunidad para subsanar	Febrero 13 de 2026 desde las 10:01 a.m; hasta febrero 14 de 2026 hasta las 11:00 a.m.	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta observaciones al Informe de evaluación, entrega del Resultado final de Evaluación	Febrero 14 de 2026 a las 5:00 p.m.	PLATAFORMA SECOP II
Audiencia Adjudicación del proceso	Febrero 16 de 2026 a las 10:00 a.m.	PLATAFORMA SECOP II
Suscripción del contrato y Publicación	Febrero 16 de 2026 a las 2:00 p.m.	PLATAFORMA SECOP II

2.10 DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

De acuerdo con las disposiciones del documento CONPES 3714, sobre el riesgo previsible, Metrolínea S.A. procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, por lo tanto, la entidad realizó un análisis sobre los riesgos del proceso

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

contractual los cuales clasificó en el anexo N° 1 (matriz de riesgos) de los estudios previos del presente proceso.

2.11 VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Si el invitado a participar requiere realizar visita a los puntos que considere necesarios a fin de definir aspectos técnicos de su propuesta, podrá hacerlo previo requerimiento a la Dirección de Operaciones de METROLINEA S.A.

2.12 ADENDAS

Dentro del término de la invitación y traslado de los términos de referencia, METROLÍNEA si lo considera conveniente, podrá mediante adendas o avisos, efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes al mismo, los cuales se informarán de la misma manera y por los mismos medios que los términos de referencia, igualmente se remitirá copia de los mismos, por la vía más expedita a quienes se les haya enviado los términos de referencia.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo para presentación de propuestas, entendido éste como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura de los términos de referencia y la de su cierre, los proponentes si encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de los términos de referencia o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan formular la solicitud de aclaración.

La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas, a menos que la entidad lo estime indispensable.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

3. MÉTODO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 CARACTERÍSTICAS DE PRESENTACIÓN:

3.1.1. Propuesta

Los proponentes, en sobre electrónico a través de la Plataforma SECOP II. deberán presentar su propuesta escrita por medio mecanográfico o por computador, debidamente foliada, en idioma castellano que para todos los efectos es el idioma oficial del presente proceso y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán presentarse hasta el día y hora fijados para el cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Si algún proponente considera que un formulario impide mencionar o destacar alguna información de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, un apéndice con toda la información que considere necesaria.

3.2 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá marcar cada sobre de la siguiente manera, indicando claramente su dirección comercial y/o la dirección de correspondencia y forma de contacto:

METROLÍNEA S.A.

INVITACIÓN PÚBLICA No: _____

OBJETO :
PROPONENTE :
DIRECCIÓN COMERCIAL :
TELÉFONO :
E mail:

La propuesta deberá ser radicada y entregada antes de la fecha y hora fijadas en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Metrolínea S.A. no se hace responsable por la apertura extemporánea de propuestas enviadas por correo o aquellas radicadas erróneamente en sitios diferentes a los especificados para tal fin.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y siguiendo la estructura que se indica, para facilidad tanto de su elaboración para los proponentes, como de su evaluación para el comité designado para tal fin. Debe además contar con un índice, que relacione los documentos y la página que lo contiene.

- **SOBRE PROPUESTA JURÍDICA Y TÉCNICA**

  - Documentos Jurídicos.
  - RUP donde se verificarán los Índices de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Experiencia del Proponente, el cual debe estar en firme y vigente,
  - Documentos Financieros
  - Documentos técnicos
  - Documentos objeto de ponderación
  - Formulario de la Propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el proponente.
  - El proponente **debe anexar su propuesta en medio digital**

Todos los documentos deben ir debidamente foliados.

3.3 MONEDA DE LA PROPUESTA

“Pesos colombianos” o “$”: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

3.4 RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán a través de la plataforma **SECOP II**, y reposara en las instalaciones de Metrolínea S.A. ubicadas en la Autopista Floridablanca Nº 86-30, Barrio Diamante II, Estación de Transferencia Metrolínea Provenza, según el termino fijado en el cronograma del proceso, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fueron presentadas, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, o cualquier otro medio, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre.

NOTA: LOS PROPONENTES DEBERÀN CALCULAR EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA RADICACIÒN DE SU PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SERÁ DE RECIBO QUE LA PROPUESTA NO SEA PRESENTADA EN FORMA DISTINTA A LA INDICADA

SE RECOMIENDA PREVER EL TIEMPO QUE LO ANTERIOR CONLLEVA.

LAS PROPUESTAS QUE LLEGAREN DESPUÉS DE LA HORA SEÑALADA, NO SERÁN CONSIDERADAS Y SE DEVOLVERÁN AL PROPONENTE SIN SER ABIERTAS.

3.5 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales o alternativas para la presente INVITACIÓN PÚBLICA.

3.6 RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a Metrolínea S.A., el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

3.7 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Metrolínea S.A. hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias según el plazo establecido en el cronograma del proceso que hace parte de los presentes términos de referencia. Toda aclaración y modificación se hará mediante comunicaciones y adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de los presentes términos de referencia.

3.8 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE.

Si como resultado de las aclaraciones surge la necesidad de ampliar el plazo, este se informará antes del vencimiento del plazo inicial para entregar las ofertas a cada uno de los invitados por correo físico, vía fax o por correo electrónico. La ampliación del plazo no será mayor al inicialmente pactado

3.9 APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas técnicas y económicas se entregarán al mismo tiempo en sobres electrónicos cerrados y separados en el lugar y la fecha indicada para tal efecto, de conformidad con el Cronograma del proceso.

Las propuestas entregadas en el lugar, fecha y hora indicados en el cronograma del presente proceso serán abiertas en la dependencia, fecha y hora señaladas para el cierre de la INVITACIÓN PÙBLICA. La apertura de las propuestas, así como la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el numeral siguiente, se hará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre de la INVITACIÓN PÙBLICA.

De lo anterior se levantará un acta donde se consignarán los siguientes aspectos de cada propuesta técnica:

- Nombre e identificación del proponente.
- Número de sobres.
- Número de folios que conforman la propuesta con los requisitos habilitantes.
- Nombre de la aseguradora que expide la póliza de seriedad de la propuesta y número de póliza.

Las propuestas técnicas serán trasladadas al Comité evaluador para la respectiva valoración de cada una de las propuestas técnicas, de acuerdo a lo establecido en el presente términos de referencia.

PARÁGRAFO. En el acto de apertura de las propuestas no se dará traslado de las mismas, hasta tanto el comité evaluador haya realizado la respectiva evaluación. Por lo tanto, cualquier solicitud relacionada con este hecho será desestimada.

3.10 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

En la presente INVITACIÓN PÚBLICA podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal, las personas jurídicas, nacionales y extranjeras que cumplan con las condiciones y requisitos solicitados en los presentes términos de referencia.

Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos deben garantizar la selección objetiva del contratista idóneo para la ejecución.

3.11 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Invitación Publica; en este caso se les devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre del presente proceso y recibo de propuestas.

3.12 TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3.12.1 CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha y hora señalada para la apertura de la presente INVITACIÓN PÚBLICA y la fecha y hora establecida para el cierre del mismo en el Cronograma de Actividades del Proceso.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

3.12.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

METROLÍNEA efectuará la evaluación de las propuestas técnicas, para valorar el mérito de cada una de ellas, dentro del plazo señalado en el Cronograma de Actividades del Proceso.

METROLÍNEA no podrá rechazar ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los términos de referencia.

METROLÍNEA no podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo que se verificara la firmeza y vigencia del RUP, el cual deberá contar con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024. y/o en caso de proponentes constituidos en el año 2025 se tendrá en cuenta la información financiera certificada y en firme registrada en el RUP vigente

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, METROLÍNEA podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

En todo caso, en los eventos excepcionales en que ello ocurra, LA GERENTE o el servidor público en quien se hubiere delegado la competencia para la adjudicación de la INVITACIÓN PÚBLICA deberá motivar el acto de trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de la normatividad contractual vigente.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se informará a los participantes vía correo electrónico. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, se procederá a llevar a cabo la apertura de la propuesta económica dentro de los plazos fijados en los términos de referencia.

3.12.3 SUBSANABILIDAD

La entidad requerirá en condiciones de igualdad a los proponentes, para que subsanen los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones de los mismos o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de asignación de puntaje establecidos en los presentes términos de referencia, hasta el término señalado en el Cronograma de actividades, siempre y cuando no constituya una mejora de su oferta.

Se recomienda verificar con atención cada uno de los requisitos contenidos en los términos de referencia, así como las causales de rechazo establecidas.

Con base en lo anterior, la entidad rechazará la oferta del proponente que no subsane los documentos en la oportunidad requerida y/o presente documentos expedidos con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la presente invitación.

3.12.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

En el caso de que las propuestas contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos; expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación.

3.12.5 CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN (TRASLADO)

Efectuada la evaluación jurídica, financiera y técnica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la dependencia encargada del proceso e igualmente será enviado a sus coreos para que en el término establecido en el Cronograma del Proceso presenten las observaciones que consideren pertinentes, de las cuales se dará traslado al comité evaluador para que se pronuncien sobre ellas y sean resueltas a más tardar antes de la adjudicación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas

3.12.6 ADJUDICACIÓN

La INVITACIÓN PÚBLICA se adjudicará por la Gerente de METROLÍNEA S.A., o su delegado, en forma motivada al proponente seleccionado.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse un solo oferente y este cumpla con los requisitos habilitantes requeridos y su oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial, el contrato le será adjudicado a este único proponente

3.12.7 REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN POR INHABILIDAD SOBREVINIENTE

METROLÍNEA podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales. METROLÍNEA S.A., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3.12.8 CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

METROLÍNEA podrá declarar desierto la presente Invitación PUBLICA cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

a. Cuando el procedimiento se adelante sin ajustarse al manual de contratación y las normas contractuales aplicables vigentes.
b. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los términos de referencia, o los precios no se ajusten a los del mercado, o al presupuesto de la Entidad.
c. Cuando no se presenten ofertas.
d. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
e. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
f. Las demás contempladas en la Ley.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

CAPÍTULO III

HABILITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La verificación de los criterios de Evaluación Jurídica, Técnica, financiera y experiencia del Proponente se realizará indicando si habilita o no habilita.

Los criterios de Ponderación establecen 100 puntos como sumatoria, para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

La propuesta elegible que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad y por lo tanto será objeto de adjudicación de la presente INVITACIÓN PÚBLICA

No serán objeto de ponderación las ofertas que se encuentren como No Habilitado y/o Rechazado.

En el evento en que solamente haya una oferta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y de precio y si cumple con ellas, se adjudicará a este proponente.

METROLÍNEA S.A., puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y de precio y siempre que satisfaga los requisitos de los términos de referencia.

La subsanación de los requisitos habilitantes deberá hacerse antes de la fecha prevista en el cronograma del proceso para la adjudicación, sin que lo anterior implique que con ello se pueda mejorar la oferta o sanear su falta de capacidad en el momento de presentación de su oferta.

1. REQUISITOS HABILITANTES

Metrolínea S.A., entenderá que se ha manifestado la no violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato por el favorecido.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en los términos de referencia y sus anexos.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la Invitación Pública, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta.

Durante el término de evaluación de las Propuestas Metrolínea efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los Proponentes.

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas Metrolínea no tendrá en cuenta la información que haya sido allegada por los Proponentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en los presentes términos de referencia. En consecuencia, no se revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas, o haya sido allegado posteriormente al cierre de la presente Invitación, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en los presentes términos de referencia.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

A las propuestas que hayan resultado “HABILITADAS”, se procederá a la aplicación de fórmula para calificar la propuesta económica, en la audiencia que se establezca en la cronología del proceso para tal fin.

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

METROLINEA S.A. revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta; el represente legal apoderado debe estas facultado para presentar ofertas y participar en procesos de selección ,mediante poder general conferido y notariado con no menos de 30 días a la fecha de presentación de la oferta

Conflicto de Interés:

No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación:

Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.1.2. EXPERIENCIA

Experiencia Específica:

La experiencia específica está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (el cual debe estar vigente y en firme como mínimo a fecha 31 de diciembre de 2024) y/o en caso de proponentes constituidos en el año 2025 se tendrá en cuenta la información de los contratos registrada en el RUP vigente, en el cual se debe evidenciar hasta TRES (3) contratos celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados por el proponente y registrados en los códigos

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

78111800; 86131700. El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a 100% del valor del Presupuesto Oficial.

Para la experiencia se tomará en cuenta los contratos celebrados con sistemas integrados de transporte masivo en el cual demuestren su trabajo en el sistema de recaudo del mismo.

Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contrato ejecutado y clasificado en el siguiente código:

CLASIFICADOR UNSPSC	CLASES
78111800	Servicios de transporte de pasajeros por carretera
86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Sin embargo, el proponente que posea mayor porcentaje de participación deberá acreditar por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (UNSPSC 78111800; 86131700) y su valor expresado en SMMLV. En ese caso, para efectos de sumatoria, será la correspondiente a su porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP, en caso de no encontrarse toda la información requerida para acreditar la experiencia se deberá anexar contrato con acta del servicio u obra final o acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante o acta final (en caso de que la actividad de experiencia especifica no se encuentren incluidas en el certificado expedido por la entidad).

METROLINEA S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe cumplir con los documentos que a continuación se precisan:

a) Si se trata de contratos suscritos con Entidades Públicas, oficiales o de economía mixta:

- Certificación del contrato ejecutado, respaldada por la entidad contratante, que permita verificar, la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR FINAL DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACION Y FECHA DE TERMINACION y demás requerimientos necesarios para acreditar la experiencia específica

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

- En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del(los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada tales como minuta contractual y acta de liquidación.

b) Si se trata de contratos suscritos con entidades bajo el régimen de derecho privado:

- Certificación del contrato ejecutado, respaldada por la entidad contratante, que permita verificar, la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR FINAL DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACION Y FECHA DE TERMINACION y demás requerimientos necesarios para acreditar la experiencia específica.

- Copia del contrato debidamente celebrado.

- Factura legalmente emitida con declaración de IVA correspondiente

METROLINEA S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

1.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los PROPONENTES deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024, y/o en caso de proponentes constituidos en el año 2025 se tendrá en cuenta la información financiera certificada y en firme registrada en el RUP vigente.

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores de capacidad financiera se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa.

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADORES	REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR A 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR AL 95%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR AL 100% DE P.O.

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados teniendo como referencia el entorno sectorial.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, en consideración a que es indeterminado el indicador teniendo en cuenta que su utilidad es negativa.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, con base en las partidas contables de cada integrante, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

1.1.4 Capacidad organizacional

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024 y/o en caso de proponentes constituidos en el año 2025 se tendrá en cuenta la información financiera certificada y en firme registrada en el RUP vigente.

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADORES	REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,5
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,0

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general.
b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

1.1.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

De conformidad con el personal contemplado en el alcance del objeto, necesario para dar cumplimiento a las actividades propias del proyecto de operación, se hace necesario que el proponente demuestre contar o que ofrece las siguientes personas que hacen parte de los roles claves para la ejecución:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

ITEM	CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA
1	Coordinador de Operaciones	Profesional con título en las siguientes áreas: Administración de Empresas y/o Ingeniero Industrial y/o Ingenierías Afines	El profesional como mínimo deberá aportar experiencia de CINCO (5) AÑOS de experiencia general en los siguientes cargos: Gerente y/o Coordinador y/o Director de Operaciones en operadores de Sistemas de Transporte Masivo
2	Mecánico Jefe de Patio	Técnico laboral en Mantenimiento de vehículos y motores Diésel y a Gas	Deberá aportar como mínimo DOS (2) AÑOS de experiencia en el Mantenimiento de vehículos tipo Padrón y/o articulado para Sistemas de Transporte Masivo

Para tales efectos, se deberá adjuntar a la propuesta Hoja de vida con soportes académicos que acrediten el perfil requerido, junto con carta de compromiso del personal que manifieste la disponibilidad para desempeñar las actividades y roles propios del proyecto.

NOTA: Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la entidad para la respectiva subsanación y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo establecido.

1.2. DOCUMENTOS DE TIPO JURÍDICO REQUISITOS HABILITANTES:

1.2.1. Carta de presentación de la propuesta

De acuerdo con el modelo adjunto suministrado por Metrolínea S.A. en el **Anexo No. 01**, firmado por el proponente o el representante legal si se trata de personas jurídicas, o por apoderado constituido para tal efecto el cual debe estar debidamente facultado para presentar propuestas, participar en procesos de selección y desarrollar todas las actividades relacionadas con el proceso así como la firma del contrato, mediante poder general debidamente notariado con no menos de 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación por el representante legal o por el apoderado debidamente acreditado

El Proponente debe presentar su Oferta en medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

La Oferta en físico debe estar en una carpeta rotulada con el nombre del Proponente y su NIT indicado en el lomo. La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

La Oferta en medio magnético debe ser entregada en un dispositivo que contenga los archivos, y en caso de presentarse discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico

No será válida la presentación de firmas mecánicas, a través de scanner, o fotocopia de la misma.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes a desarrollar el objeto social, con autorización previa de la asamblea general de accionistas en los casos en que la requiera, sin cuyo consentimiento no obligarán a la sociedad

1.2.2. Capacidad jurídica:

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar lo siguiente:

a. Certificado del RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos (cierre del proceso). En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

b. Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural. Expedición que no puede ser superior a un (1) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso de licitación pública.

c. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural

d. Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado, y de cada uno de los integrantes en caso de ser consorcio o unión temporal.

e. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, documento donde se otorguen las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

f. Copia del Rut actualizado del proponente y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

g. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales y antecedentes judiciales. La Entidad lo verificará (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

h. Certificado de inexistencia de delitos sexuales por parte del representante legal de la empresa.

i. Certificado REDAM no ser deudor de alimentos, del representante legal.

j. Certificado de antecedentes de la policía y medidas correctivas de la policía del representante legal. (En caso de evidenciarse una sanción en el registro de las medidas correctivas de Policía,

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

se deberá presentar la paz y salvo expedido por la inspección de policía respectiva o mínimo la consignación de cancelación del comparendo, lo cual verificará la entidad en caso de no presentarlo se rechazará la propuesta)

k. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS). Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría de Educación consultará y verificará, de la página Web del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

l. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite mediante planillas de pago, el pago de los aportes realizados durante los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. En caso de ser auditada por revisor fiscal, deberá aportarse copia del certificado vigente de sanciones ante la Junta Central de Contadores, junto con copia del documento de identificación y de la tarjeta profesional. (Anexo 3)

m. Formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado, conforme el documento anexo a los términos de referencia. (Anexo 2)

1.2.3. Experiencia

Para acreditar la experiencia, el deberá relacionar en el Anexo 4 las certificaciones de experiencia contenidas en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme, que pretenda acreditar en el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.2.

1.2.4. Capacidad financiera y organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere el capítulo numeral 1.1.3, el Proponente debe presentar el certificado del RUP el cual deberá estar vigente y en firme.

1.2.5. Requisitos mínimos

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el CAPITULO 3 Requisitos Habilitantes – Requisitos Mínimos el proponente deberá allega los documentos relacionados en original o copia

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

1.2.6. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente DEBE incluir en su oferta el formato diligenciado del **Anexo 7.**

1.2.7. Garantía De Los Riesgos Derivados Del Incumplimiento De La Oferta

La Garantía de Seriedad de la Oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los términos de referencia para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan el termino de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad estatal contratante asegurada para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Asegurado / Beneficiario: METROLÍNEA S.A. NIT 830.507.387-3
DIRECCION Autopista Floridablanca No.86-30 Barrio Diamante II

La Garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor de entidades públicas y estar vigente desde la presentación de la oferta hasta por noventa (90) días calendario. En todo caso la vigencia de esta garantía se entenderá vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser el **diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso**

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la póliza será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, la cual deberá estar contenida en el texto original de la póliza, no admitiéndose certificados de modificación de pólizas o anexos para tal fin, de lo contrario la propuesta será rechazada. Deberá anexar recibo de pago de la póliza.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: METROLINEA SA, identificado con NIT 830.507.387-3
4. Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
5. Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

En ningún caso será subsanable la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del presente proceso.

1.2.8. Recibo de Pago de la Garantía de Seriedad de la Propuesta

Debe allegarse adicionalmente, el recibo de pago de la totalidad de la garantía presentada. En todo caso Metrolínea S.A. se reserva el derecho de verificar independientemente estos pagos, y la vigencia de la expedición de la misma ante la entidad aseguradora, la cual deberá estar registrada a la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO: La no presentación de la póliza de seriedad junto con la oferta, o el pago con posterioridad al cierre del proceso dará lugar al rechazado de la propuesta.

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN

METROLINEA S.A., evaluará únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **CAPITULO 3**.

METROLINEA S.A. asignará el siguiente puntaje:

FACTOR PRECIO	Hasta CINCUENTA (50) puntos
FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD	Hasta CIENCUENTA (50) puntos
TOTAL	**Hasta CIEN (100) puntos**

Nota: En caso de que la Entidad confirme que al oferente se le ha hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta o haya realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o haya sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la apertura señalada en el cronograma del presente proceso de selección se procederá a descontar VEINTE (20) puntos por cada sanción.

FACTOR PRECIO

Se determinará para la asignación de los **CINCUENTA (50) puntos** con el siguiente método de calificación económica de las propuestas:

Los valores obtenidos en el estudio de mercado para la contratación del objeto mencionado se establecieron a partir del análisis comparativo de las diferentes cotizaciones y referencias disponibles. Dichos valores fueron evaluados bajo criterios de razonabilidad, pertinencia y coherencia con las condiciones del mercado actual. En consecuencia, el valor estimado para la contratación corresponde

al promedio resultante del estudio realizado. Este promedio refleja de manera objetiva el comportamiento del mercado y garantiza un equilibrio entre costo y calidad. Por lo anterior, el valor promedio se adopta como base para la contratación del objeto en mención.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el valor estimado del contrato asciende a la suma máxima de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.162.991.600,00 COP) INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la legalización, suscripción y ejecución del contrato. Dicho valor corresponde a un canon mensual de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.545.200 COP IVA incluido)** por cada vehículo, lo que equivale a un total mensual de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($983.178.000,00COP IVA incluido)** por quince (15) vehículos.

Metrolínea S.A evaluará todas las propuestas de acuerdo con los siguientes requisitos habilitantes:

Metrolínea S.A asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
Factor Económico	50
Factor de Calidad personal mínimo	50
TOTAL	100

A. Primer factor de escogencia- factor económico: 50 puntos

Metrolínea S.A a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA (50)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad a las siguientes fórmulas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con Presupuesto Oficial
4	Mediana con valor absoluto

" Para la selección del método a utilizar se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, que rija para el día hábil siguiente a ***la apertura del sobre económico SOBRE No 02*** *" como se muestra a continuación:*

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.75 a 0.99	4	Mediana con valor absoluto

(i) Media aritmética

Consiste en la Determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética
X $_{i =}$ Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 800\ x\left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) para valores menores o iguales a \overline{X} \\ 800\ x\left(1 - 2\left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) para valores mayores \overline{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$= Media aritmética
V $_{i =}$ Valor de la oferta i sin decimales
i= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el calor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{X_{max} + \overline{X}}{2}$$

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Donde,
X_A = Media aritmética alta
X_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (800)x\left(1-\left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) para valores menores o iguales a X_A \\ (800)x\left(1-2\left(\frac{|X_A-V_i|}{X_A}\right)\right) para valores mayores a X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de a media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla Asignación método de Evaluaciónn según TRM

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
….	

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{POxPOx \dots xPO_{nv}xP_1xP_2x \dots xP_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i= Valor de la Oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (800)x\left(1-\left(\frac{G_{po}-V_i}{G_{po}}\right)\right) para valores menores o iguales G_{po} & \text{a } G_{po} \\ (800)x\left(1-2\left(\frac{|G_{po}-V_i|}{G_{po}}\right)\right) para valores mayores a G_{po} \end{cases}$$

Donde,
G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de las Ofertas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:
I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M}\right)\right\} \; P_{MAX}\right]$$

Donde:
P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el Proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} P_{MAX}\right]$$

Donde:
P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

Ningún precio unitario podrá ser superior al 110% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso. La entidad se reserva la posibilidad de llamar al proponente en caso de considerar la oferta artificialmente baja para que el oferente explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

La propuesta económica no podrá ser inferior al 5% en relación al presupuesto oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios unitarios serán entregados por el futuro contratista al interventor previo a la suscripción del acta de inicio.

CORRECIÓN ARITMÉTICA:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema lo siguiente: *"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."*

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, Metrolínea S.A determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "*Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia – mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles*."

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, Metrolínea S.A determina los procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD

La oferta técnica - calidad tiene un puntaje de hasta CINCUANTA (50) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Metrolínea S.A exige dentro de este factor de escogencia que el oferente cumpa con los siguientes requerimientos:

- **COODINADOR DE OPERACIONES (50) PUNTOS**

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="3">Experiencia Académica</td><td rowspan="5">20 Puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Educación de Pregrado</td></tr>
<tr><td colspan="3">Profesional con título en las siguientes áreas: Administración de Empresas y/o Ingeniero Industrial y/o Ingenierías Afines</td></tr>
<tr><td colspan="3">Matricula profesional VIGENTE</td></tr>
<tr><td colspan="3">10 Puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Experiencia Profesional</td><td rowspan="3">10 Puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Acreditar experiencia especifica como Gerente y/o Coordinador y/o Director de Operaciones en operadores de Sistemas de Transporte Masivo</td></tr>
<tr><td>Acreditación de (1) año o menos</td><td>Acreditación de un (1) año a 5 años</td><td>Acreditación de cinco (5) años o más</td></tr>
<tr><td>4 Puntos</td><td>7 Puntos</td><td>10 Puntos</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>PUNTAJE TOTAL</td><td>30 PUNTOS</td></tr>
</table>

- **MECANICO JEFE DE PATIO (20) PUNTOS**

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Académica	10 Puntos
Educación	
Técnico laboral en Mantenimiento de vehículos automotores	
Curso de mantenimiento correctivo de motores gasolina y/o gas	
10 Puntos	
Experiencia Profesional	10 Puntos
Acreditar experiencia especifica como Técnico laboral en Mantenimiento de vehículos y motores a Gas.	
Deberá aportar como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia	
10 PUNTOS	
PUNTAJE TOTAL	**20 PUNTOS**

NOTA 1:

La hoja de vida deberá contener los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la matricula profesional vigente

b. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y/o postgrado según corresponda al perfil solicitado.

c. Certificado de la entidad primaria y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

d. En caso de no ser expedido el certificado por la entidad primaria deberá presentar la certificación emitida por el contratante junto con la seguridad social que evidencie la vinculación que se tiene y/o tuvo con la empresa, el contrato entre la empresa y profesional y el acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia especifica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. contratante,
b. contratista,
c. objeto,
d. cargo desempeñado,
e. fecha de expedición,
f. fecha de inicio,
g. fecha de terminación,
h. nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 5: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia específica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde las sumas de las dedicaciones superan el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 7: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 8: Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este término de referencia, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización de Metrolínea S.A del nuevo personal propuesto.

NOTA 9: Una vez Metrolínea S.A apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de Metrolínea S.A, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia.

EMPATE

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en lo reglado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritaria-mente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas…"

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 4: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos De conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 para este proceso de selección Metrolínea S.A. utilizará el método aleatorio de balotas.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y LAS DE MYPES Y MIPYMES.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mypes y Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona vigente, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

- Para las Mypes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que es una Mype (Micro, pequeña empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

- Para las Mipymes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa, los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

RECOMENDACIONES:

- Al diligenciar la oferta económica el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades, obligaciones, cantidades y especificaciones técnicas dadas por METROLÍNEA S.A. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.
- En su oferta económica se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los precios que cobre el contratista por los servicios prestados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.
- El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar los ítems, las obligaciones, y especificaciones técnicas dadas por METROLÍNEA S.A. para cada uno de los ítems ofertados que pretende contratar.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.
- El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el capítulo de condiciones del contrato y gravámenes ordenanzales, municipales y de Ley.
- La falta de presentación de la oferta económica y/o si la misma no se presenta diligenciada en su totalidad, y/o si no se encuentra suscrita, generará rechazo de plano de la propuesta.
- Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales.
- Teniendo en cuenta que la tarifa mínima incluye IVA y que los proponentes no pueden ofertar por debajo de dicha tarifa, se concluye que en el valor total de la propuesta de igual manera se encuentra incluido el IVA. No obstante, los proponentes en la base para calcular el total del valor de impuestos y retención en la fuente no deberán tener en cuenta el valor del IVA.

3.4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

a. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.

b. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los términos de referencia, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.

c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia.

d. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en los presentes términos de referencias.

e. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

f. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.

g. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.

h. Cuando se compruebe conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA DE COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Super intendencia de Industria y comercio.

i. La no presentación de los certificados que acrediten la experiencia del proponente.

j. La no presentación de oferta económica.

k. Cualquier modificación en cuanto a las tarifas reguladas que no serán objeto de evaluación de la oferta económica.

l. La no suscripción de la oferta económica o de la carta de presentación

m. Cuando se modifique el anexo de la propuesta económica.

n. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido por la entidad, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, subsanar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.

o. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

p. Cuando la Entidad al realizar la visita a la dirección que aparezca en la licencia de funcionamiento como domicilio de operaciones con el objetivo de constatar su existencia y funcionamiento allí, evidencie la no coincidencia de la información acreditada.

q. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta, supere el presupuesto oficial o el presupuesto de cada ítem y/o se proponga un plazo de ejecución superior al establecido en los presentes términos de referencia.

r. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta licitación, o en lugar distinto al señalado.

s. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en los presentes términos referencia, ni la capacidad para ofertar.

t. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.

u. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el oferente, en los documentos de la oferta y/o estos no sean acreditados por autoridad competente con el lleno de los requisitos legales.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

v. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social integral y parafiscales.

w. Cuando la propuesta económica este por encima del presupuesto oficial de la entidad

x. Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en estos términos y en armonía con lo previsto el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en los presentes términos.

y. Cuando los proponentes hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio de Bucaramanga o con el Adjudicatario del Contrato principal.

CAPÍTULO V.

CONDICIONES DEL CONTRATO

4. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se compromete a:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente a METROLÍNEA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
2. Acatar las indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato.
3. Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite Metrolínea a través del supervisor.
4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, METROLÍNEA declarará la caducidad del contrato.
5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. en los términos de Ley, acreditando el pago de los aportes para el trámite de la respectiva cuenta.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

10. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 723 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional.
11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
12. Asumir y mitigar los riesgos asignados en el contrato.
13. Responder por el manejo y buen uso de los bienes y equipos que se le entreguen para la ejecución del objeto contractual.
14. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo.
15. Hacer uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y gestión documental con que cuente la entidad.
16. Teniendo en cuenta que a través del SITM se presta un servicio público esencial que funciona en jornadas preestablecidas que garantizan la movilidad de la comunidad, se requiere que el contratista desarrolle las actividades del objeto del contrato dentro de dichas jornadas y de manera coordinada por el supervisor.
17. Para dar cumplimiento al objeto contractual se deberán llevar a cabo todas las actividades requeridas, contando con autonomía e independencia, disponiendo para ello de un amplio margen de discrecionalidad en lo que concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado.

1.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá aportar por cada vehículo, la documentación requerida por el Ministerio de Transporte para su funcionamiento, entre ellos, la Licencia de Tránsito del Vehículo, SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual frente a terceros, Paz y Salvo por concepto de impuesto vehicular, RUNT actualizado, Certificado que acredite la inexistencia de gravámenes, embargos, pignoraciones o limitaciones al dominio sobre el vehículo, que puedan afectar su disposición o circulación, y Certificado de cumplimiento de normas de accesibilidad, cuando aplique. Esta documentación se entregará para la puesta en operación de cada vehículo.

2. Ante cualquier accidente de tránsito el contratista deberá adelantar las gestiones necesarias ante los diferentes organismos para solucionar la controversia, siempre que sea requerida la presencia del propietario de los buses.

3. En caso de avería de cualquiera de sus vehículos deberá, por cuenta propia, gestionar el remolque y traslado a los patios de METROLÍNEA S.A.

4. Todos los vehículos arrendados deberán estar en perfecto estado de funcionamiento para su operación.

5. Realizar por cuenta propia el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera cada vehículo.

6. Reportar oportunamente todo siniestro a las líneas de atención de la aseguradora contratada y en el que resulte involucrado algún vehículo arrendado de acuerdo con el objeto de este contrato, además asumirá las responsabilidades según sea determinado por la autoridad competente.

7. El contratista, se obliga a mantener indemne a METROLÍNEA S.A. por reclamaciones administrativas, civiles y judiciales derivadas de las relaciones laborales o contractuales del personal que éste utilice en ejecución del contrato o de cualquier reclamación derivada del objeto del contrato.

8. El contratista deberá disponer la flota de buses caracterizados con las indicaciones que le indique el Contratante, según ficha técnica la cual se anexa al presente contrato.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

9. Atender las solicitudes de cambios de partes o repuestos indicadas por el supervisor, que afecten el normal tránsito del vehículo (indicadas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes) y que no requieran de conocimiento específico en el tema.
10. El contratista se obliga a suministrar para la operación el listado de buses que prestarán el servicio de las rutas autorizadas.
11. El contratista será responsable de realizar de manera periódica y conforme a los estándares operativos establecidos por METROLÍNEA S.A., las labores de aseo y limpieza de los vehículos objeto del contrato. Esta obligación incluye limpieza interna, externa y desinfección de las unidades, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, comodidad y presentación frente a los usuarios del sistema.
12. El contratista estará obligado a cumplir estrictamente a disponer de los vehículos dentro de los horarios, frecuencias de despacho y asignación de rutas definidas por METROLÍNEA S.A., conforme a la programación oficial establecida por el Ente Gestor. Esta obligación incluye la operación diferenciada según el día de la semana (hábil, sábado, domingo o festivo), atendiendo a las variaciones de demanda y condiciones especiales que impactan la planificación del servicio.
13. El contratista deberá garantizar que los vehículos objeto del presente contrato estén disponibles diariamente en los horarios definidos por METROLÍNEA S.A., en los puntos autorizados para la realización del cargue de combustible. Este procedimiento será realizado por los conductores asignados directamente por METROLÍNEA S.A., conforme a su modelo operativo. El contratista se compromete a coordinar y facilitar el acceso irrestricto a los vehículos para el cumplimiento de esta actividad, sin interferencias operativas o logísticas. El valor económico correspondiente al combustible será asumido exclusivamente por METROLÍNEA S.A., previa validación técnica y financiera, sin que ello genere contraprestación adicional para el contratista. Asimismo, el contratista deberá garantizar la funcionalidad de los sistemas de abastecimiento de los buses (tanques, válvulas, conectores) y reportar cualquier novedad que impida el cargue oportuno del combustible.
14. Facilitar la instalación de todos los equipos de recaudo y control de flota necesarios para la gestión eficiente de los ingresos y el monitoreo de los buses contratados.
15. El Contratista se abstendrá de realizar, directa o indirectamente, o a través de terceros no autorizados por METROLÍNEA S.A., cualquier tipo de instalación o intervención en los equipos o componentes de los dispositivos de recaudo y control de flota de los vehículos.
16. El Contratista será responsable de reponer, a su propio costo y riesgo, los equipos a bordo del vehículo (incluyendo validadores, torniquetes y equipos de control de flota) en caso de que estos sufran deterioros o presenten fallas atribuibles al mantenimiento inadecuado del vehículo por parte del Contratista, proveedor de la flota, o de sus dependientes. Esta reposición se realizará con el acompañamiento técnico del aliado tecnológico que disponga METROLÍNEA S.A.
17. El Contratista se obliga a cumplir y a asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados, dependientes o subcontratistas, de todos los manuales, normas y reglamentos vigentes o que METROLÍNEA S.A. expida en relación con el uso de los patios-talleres del SITM METROLÍNEA.
18. Responder por los daños causados de manera directa o a través de sus colaboradores a los patios de operación y talleres designados para el mantenimiento de los vehículos, por lo que deberá mantener en buen estado las instalaciones.
19. El Contratista deberá suministrar y permitir el acceso irrestricto a la totalidad de la información relacionada con los mantenimientos realizados a los vehículos objeto del contrato.
20. El Contratista tiene la obligación de informar oportunamente a METROLÍNEA S.A. sobre cualquier anomalía detectada a bordo de los vehículos que pueda representar un riesgo inminente para la seguridad de los usuarios del SITM, para la integridad del vehículo mismo o para cualquiera de los recursos humanos y/o tecnológicos dispuestos.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

21. En relación con la identidad visual de la flota, el Contratista asumirá la totalidad de los costos asociados al brandeo y personalización institucional de los buses. Dicho proceso de personalización deberá obedecer estrictamente a las especificaciones y lineamientos de diseño que METROLÍNEA S.A. disponga, asegurando la uniformidad y correcta identificación de los vehículos dentro del sistema.

22. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de gestionar, explotar o comercializar los espacios publicitarios ubicados en los vehículos objeto del presente contrato. La gestión, explotación y comercialización de dichos espacios corresponde de manera exclusiva a METROLÍNEA S.A., conforme a su autonomía administrativa y normativa interna. En consecuencia, el CONTRATISTA no percibirá contraprestación económica ni remuneración alguna derivada de dicha actividad, por cuanto esta no hace parte del objeto contractual ni de los compromisos adquiridos entre las partes. Cualquier uso de los mencionados espacios requerirá autorización previa, expresa y escrita por parte de METROLÍNEA S.A.

23. El CONTRATISTA se obliga a responder exclusivamente por la correcta prestación de las labores de mantenimiento preventivo, correctivo, alistamiento y disponibilidad de los vehículos, en los términos establecidos en el presente contrato. En consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna respecto de la operación del servicio ni frente a indicadores de cumplimiento diferentes a los expresamente relacionados con las obligaciones antes señaladas.

24. El CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de METROLÍNEA S.A. el cincuenta por ciento (50%) de la flota arrendada dentro de los diez (10) días calendario siguientes al desembolso del anticipo contractual, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la primera entrega de los vehículos. Así mismo, a partir de la entrega formal del primer vehículo en el lugar de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá contar con la disponibilidad plena y continua del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de la flota, el cual será ejecutado conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos, incluyendo los programas, frecuencias, procedimientos, personal idóneo, repuestos, insumos, herramientas y demás recursos necesarios para garantizar la seguridad, confiabilidad y disponibilidad de los vehículos.

25. En caso de que el Área Metropolitana del Bucaramanga (AMB) se abstenga de expedir la Tarjeta de Operación respecto de la totalidad o de alguno de los vehículos arrendados, por causa imputable al vehículo o al incumplimiento de los requisitos normativos correspondientes, el CONTRATISTA estará obligado a sustituir, a su costo, los vehículos no autorizados por otros que cumplan plenamente con las exigencias legales y técnicas vigentes. La sustitución de los vehículos deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del requerimiento formal efectuado por el supervisor del contrato.

26. El CONTRATISTA se obliga a mantener en funcionamiento permanente los equipos de video vigilancia y la plataforma tecnológica de seguimiento declarados e implementados, garantizando la integridad de los datos capturados, adoptando medidas de seguridad para su custodia y confidencialidad, y asegurando en todo momento el derecho de acceso de METROLINEA S.A. a dichos sistemas para el ejercicio de sus funciones de control y supervisión.

27. Garantizar que el procedimiento de entrega y retiro de vehículos se realice en condiciones de oportunidad, seguridad y orden, a través de la suscripción conjunta de las actas de recibo y entrega de los vehículos.

28. Asumir en su totalidad la logística, coordinación, costos y responsabilidades por la retirada de los vehículos de las instalaciones o áreas dispuestas por METROLINEA S.A., sin generar erogaciones adicionales al CONTRATANTE.

29. El CONTRATISTA deberá operar y mantener en correcto funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR Patio Taller Norte) de Metrolínea S.A., garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los parámetros exigidos por la normatividad ambiental vigente y por la autoridad competente.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

30. El CONTRATISTA será responsable de la gestión integral de todos los residuos especiales y peligrosos generados en la operación y mantenimiento de la PTAR, tales como lodos, aceites, reactivos y envases contaminados, entre otros.
31. El CONTRATISTA deberá realizar la gestión adecuada de los residuos sólidos, asegurando su correcta separación, almacenamiento, recolección y disposición en los cuartos de basura, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, manteniendo dichas áreas en condiciones óptimas de orden, limpieza y salubridad.
32. El CONTRATISTA deberá recibir formalmente, mediante acta de entrega, toda la infraestructura, instalaciones, equipos y áreas asignadas para el desarrollo de sus labores administrativas y operativas. En dicha acta se dejará constancia del estado físico, funcional y de conservación de los bienes al inicio de la ejecución del contrato, comprometiéndose a su adecuada custodia, uso y restitución en condiciones similares al momento de la terminación, salvo el desgaste normal por uso.

5.2. FIRMA DEL CONTRATO, PAGO DE GRAVÁMENES Y OTRAS EROGACIONES

Notificada la Resolución de adjudicación del contrato al proponente favorecido y elaborado la minuta del contrato, éste deberá suscribirse dentro del término establecido para el efecto en el cronograma.

Una vez suscrito el contrato, se deberá por parte del contratista publicar el contrato y constituir la póliza con las garantías exigidas. EL CONTRATISTA autorizará a Metrolínea S.A., para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes por ordenanzas, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
Sí el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor Metrolínea S.A, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento Metrolínea S.A mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los ocho (8) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté habilitada y sea igualmente favorable para la entidad y podrá la entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Serán por cuenta del proponente favorecido los siguientes gravámenes del valor del contrato sin incluir IVA.

5.3. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de METROLÍNEA, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **UNA GARANTÍA ÚNICA** que ampare los siguientes riesgos:
Los amparos requeridos son:

a. Cumplimiento General del Contrato

Este amparo deberá constituirse a favor de Metrolínea S.A., con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo el pago de las deducciones, medidas de apremio y la cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a Metrolínea S.A., de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b. Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones

indemnizaciones constituido a favor de Metrolínea S.A., con el objeto de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

C. Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes

El CONTRATISTA deberá constituir un amparo destinado a garantizar que los vehículos objeto de arrendamiento se entreguen en condiciones de calidad, seguridad y correcto funcionamiento, así como a responder por los perjuicios que se ocasionen a METROLÍNEA S.A. como consecuencia de defectos o deficiencias atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato y eventuales reclamaciones posteriores relacionadas con la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados. El valor asegurado equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses adicionales.

D. Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

En caso de que se otorgue anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir un amparo destinado a garantizar el buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados a título de anticipo, cubriendo los perjuicios que pueda sufrir METROLÍNEA S.A. por la apropiación indebida, uso inadecuado o inversión distinta de los mismos. El valor asegurado equivaldrá al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado y tendrá una vigencia igual al plazo de amortización del anticipo establecido en el contrato, más treinta (30) días calendario adicionales.

E. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El CONTRATISTA deberá constituir una póliza que ampare a METROLÍNEA S.A., frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual ocasionada por hechos, actos u omisiones durante la ejecución del contrato. Tendrán la calidad de asegurados METROLÍNEA S.A. y el CONTRATISTA, y como beneficiarios, los terceros que pudieran resultar afectados. El valor asegurado por este amparo corresponderá a mil (1000) SMMLV y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato.
Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Requisitos de la Garantía Única

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

La garantía única que deba constituir el CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Estar constituida mediante póliza de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, y no mediante fianza.
- Ser otorgada a favor de METROLÍNEA S.A., identificada con NIT. 830.507.387-3.
- Indicar como tomador la razón social completa del oferente.
- Reflejar en los valores asegurados y en las vigencias las condiciones señaladas en este documento.
- Consignar en la póliza el objeto que coincida plenamente con el objeto del contrato.
- Estar debidamente suscrita por el tomador/afianzado.
- Anexar el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la aseguradora que acredite que la póliza no expirará por falta de pago de la misma.
- Anexar el documento de clausulado general y particular aplicable a la póliza.

Afectación de la Garantía Única Amparo de Cumplimiento

METROLÍNEA S.A. hará efectiva la póliza de cumplimiento cuando el CONTRATISTA incumpla total o parcialmente sus obligaciones contractuales, una vez agotados los mecanismos y requerimientos formales previstos en el contrato. El amparo de cumplimiento constituido en la garantía única cubrirá a METROLÍNEA S.A. por los perjuicios directos que se deriven del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA.

Cláusula Penal Moratoria

Las partes acuerdan que, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, este reconocerá a favor de METROLÍNEA S.A. una suma equivalente a cero punto cinco (0,5) SMMLV por cada día de retraso. Para efectos de esta penalidad, el cálculo se hará tomando como base la indisponibilidad total o parcial de los vehículos arrendados, en la medida en que dicha indisponibilidad afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es decir, el contratista deberá garantizar en todo momento la plena disponibilidad y correcto funcionamiento del número total de vehículos objeto del contrato, salvo las excepciones debidamente justificadas por caso fortuito o fuerza mayor.

La penalidad total moratoria no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El plazo para el cumplimiento de las obligaciones será determinado por el supervisor del contrato, quien lo comunicará por escrito al CONTRATISTA. No obstante lo anterior, se establece a favor del CONTRATISTA un período mínimo de diez (10) días calendario para la solución de problemas debidamente justificados como caso fortuito o fuerza mayor, dentro del cual no se aplicará la penalidad. En consecuencia, la evaluación de la demora en la adecuación y/o reparación de los vehículos deberá ser informada de manera directa al CONTRATANTE, quien tendrá la facultad de verificar y constatar las gestiones adelantadas por el CONTRATISTA para superar el inconveniente.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

La presente cláusula también será aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de dicho incumplimiento por parte del supervisor del contrato. Se entenderá configurado el incumplimiento cuando el CONTRATISTA no efectúe los pagos correspondientes dentro de los plazos previstos en la Ley, los cuales constituyen soporte necesario para la radicación y trámite de la respectiva cuenta de cobro.

NOTA 1. La aplicación de la cláusula penal moratoria se efectuará mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a METROLÍNEA S.A. para descontar de los pagos periódicos a su favor el valor correspondiente a la penalidad impuesta. En consecuencia, METROLÍNEA S.A. podrá efectuar automáticamente dichos descuentos sobre los saldos pendientes de pago, sin que para ello se requiera autorización adicional del CONTRATISTA.

NOTA 2. Conciliación previa al cobro de penalidades: Antes de hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la presente cláusula, METROLÍNEA S.A. convocará al CONTRATISTA a un espacio de diálogo previo, con el fin de: (i) verificar las circunstancias que motivan el presunto incumplimiento, (ii) analizar posibles causas justificadas, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, y (iii) definir conjuntamente las acciones correctivas pertinentes. Esta reunión podrá desarrollarse de manera presencial o virtual, y su desarrollo se consignará en un acta de conciliación suscrita por las partes. El ejercicio de este mecanismo no suspenderá el cómputo de los plazos para la aplicación de la sanción, salvo que las partes, en el acta de conciliación, acuerden expresamente la fijación de un último plazo perentorio para el cumplimiento de la obligación. En todo caso, dicho acuerdo no implicará renuncia a los derechos contractuales de METROLÍNEA S.A., los cuales permanecerán incólumes en caso de incumplirse el plazo definitivo pactado.

5.4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y el pago de las estampillas y demás gravámenes a que haya lugar.

5.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será equivalente a **SESENTA Y SEIS (66) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio.

5.6. SUPERVISIÓN

El CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por Metrolínea S.A. a través del supervisor designado para el efecto por Metrolínea S.A. El supervisor velará por el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta lo previsto en el manual de contratación, en las directrices que al respecto imparta la entidad, en la ley 1474 de 2011 de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa de Metrolínea S.A., ordenar entrega o contrato alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.

Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente a Metrolínea S.A., será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita por Metrolínea S.A. La labor de la supervisión estará controlada por Metrolínea S.A.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Especializado Planeación del Transporte o por quien el Gerente delegue y deberá ser ejercida conforme al Manual de Contratación de la Entidad y demás normatividad aplicable a la materia.

5.7. LIQUIDACIÓN

Una vez el examen del supervisor demuestre que los bienes suministrados cumplen cabalmente las exigencias del Contrato a entera satisfacción de METROLINEA S.A., se consignará este resultado en un Acta de Recibo Final a satisfacción.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de referencias o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

La entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente

Elaboró: Huber Arley Ochoa Barajas / P.E.G.J Sec. General
Ramiro Alberto Díaz Torres / Dirección Operaciones

Reviso: Henry Mauricio Gamboa Santa / Director de Operaciones

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señor
Gerente
METROLÍNEA S.A.
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-_____-2026

Estimados Señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a contratar _____

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo dentro del plazo previsto en el cronograma de esta Invitación Publica y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por METROLÍNEA S.A.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los términos de referencia del proceso de selección e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
4. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
   Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con Metrolínea S.A., y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.
7. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes. Que he recibido las siguientes adendas:

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

_____de fecha_____

_____de fecha_____

8. Que he recibido los siguientes documentos sobre preguntas y respuestas:

_____de fecha_____

_____de fecha_____

9. Que me encuentro a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de mis empleados en la Fecha de Apertura de la INVITACIÓN PÚBLICA.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____

Atentamente,

Firma _____
Nombre _____
C. C. _____

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

ANEXO 2
FORMATO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
METROLÍNEA S.A
Autopista Floridablanca N° 86-30 Barrio Diamante II
Estación de Transferencia Metrolínea Provenza Occidental
Bucaramanga

REFERENCIA: FORMATO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. M-IP-_____-2026.

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:
1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. para fortalecer la

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____días del mes de____ de 2026.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad

ANEXO 3
MODELO PARA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Ciudad y fecha;

Señores:
Metrolínea S.A.
Ciudad

SI ESTA OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL UTILICE ESTE FORMATO

Yo, (nombre del revisor fiscal), identificado con cédula de ciudadanía No. (Número del documento de identidad), con Tarjeta Profesional (número de la tarjeta profesional) de la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Revisor Fiscal, bajo la gravedad del juramento declaro que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha cumplido con la afiliación y ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002 artículo 50; Ley 828 del 2003 y demás normas complementarias.

La presente se expide a solicitud de la Sociedad METROLINEA S.A., a los *** días del mes de *** de 2026

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Identificación

SI NO ESTA OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL UTILICE ESTE FORMATO

Teniendo en cuenta que la sociedad que represento no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a los requerimientos de ley, yo (nombre del representante legal), identificado con cédula de ciudadanía No. (Número del documento de identidad), en mi condición de Representante Legal de la Sociedad xxxxxxx; me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario, la empresa ha cumplido con la afiliación y ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002 artículo 50; Ley 828 del 2003 y demás normas complementarias.

La presente se expide a solicitud de la Sociedad METROLINEA S.A., a los xxxx días del mes de XXXXXXXXXX de 2026

Nombre y Apellidos
Representante Legal
Identificación

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

ANEXO 4
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

INVITACION No.

Objeto:

(En caso de Consorcios y Uniones Temporales es necesario hacer esta relación por cada uno de sus integrantes)

No.	No. Del Contrato en el RUP	CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIACION (mes - año)	FECHA DE TERMINACIÓN (mes - año)	VALOR DEL CONTRATO		CLASIFICACION
							EN PESOS (COP)	EN SMMLV	

TOTAL DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN SMMLV

(*) Cuando el contrato relacionado se haya ejecutado en consorcio o unión temporal
Adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
Nota: En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta el número de contratos solicitados, de acuerdo a la relación presentada en orden consecutivo en el presente formulario.

Los contratos relacionados en el cuadro anterior se validarán de acuerdo a la información consignada en el RUP.

Firma Representante Legal

Firma Revisor Fiscal o Contador o Auditor Independiente

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

ANEXO 5
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
METROLÍNEA S.A.
Bucaramanga

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No.M-IP _____2026

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y _____ (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la INVITACIÓN PÚBLICA No._____ cuyo objeto es "_____
___
_____", expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato y CINCO (5) años más.

2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.
3. El (Los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente consorcio, es (son) capas(ces) jurídicamente para unirse en consorcio con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.
4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio, son legalmente capaces para consorciales y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.
5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
6. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

7. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

8. Los integrantes del Consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables.

9. El representante de cada uno de los integrantes del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

10. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____.

11. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección email _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____
(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

Acepto
_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)
Acepto
_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Acepto
_____
(Nombre y firma del Suplente del Consorcio)

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

ANEXO 6
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
METROLINEA S.A.
Bucaramanga

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. M-IP. _____2026

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y _____ (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en la Invitación Publica No._____ cuyo objeto es "_____ _____,", expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato y CINCO (5) años más.

2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran la presente Unión Temporal, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del (la) presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.

3. El (Los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) de la Unión Temporal, es (son) capas(ces) jurídicamente para unirse en consorcio con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.

4. Las personas naturales que hacen parte de la presente Unión Temporal, son legalmente capaces para unirse y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato

5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de esta Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

6. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 1

() La suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

7. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

8. Los integrantes de la Unión Temporal son solidaria y mancomunadamente responsables.

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

9. El representante de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

10. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____.

11. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025__.

_____
(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

Acepto

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

Acepto

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la UT)

Acepto

_____
(Nombre y firma del Suplente de LA UT)

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co

ANEXO 7
PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHÍCULOS TIPO PADRÓN DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLÍNEA S.A.

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR VEHÍCULO	CANTIDAD (DÍAS)	TOTAL
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PADRON DUAL CON MANTENIMIENTO INLUIDO			

FIRMA DEL PROPONENTE
NOMBRE:
C.C
R.L
NIT

Autopista Floridablanca N° 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II
Teléfono: 6929824 Bucaramanga.
www.metrolinea.gov.co